BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

C O R P O R A C I O N E D U C A T I V A

M A Y O R D E L D E S A R R O L L O

" S I M O N B O L I V A R "

FACULTAD DE DERECHO

R E G I M E N T R I B U T A R I O

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

P R O C E D I M I E N T O

EMERGENCIA ECONOMICA 1.982-1983

P E D R O L U I S C E L I S T O R R E S

BARRANQUILLA, 29 DE MAYO DE 1.983

U N I V E R S I D A D "S I M O N B O L I V A R"

F A C U L T A D D E D E R E C H O

P E R S O N A L D I R E C T I V O

R E C T O R	:	DR. JOSE C ONSUEGRAHIGGINS
D E C A N O	:	DR. ERNESTO ARIZA MUÑOZ
SRIO. AC ADEMIC O	:	DR. CARLOS LLANOS SANC HEZ
DIREC TOR DE T E S I S	:	DR. ARTEMO FONTALVO GRANADOS

BARRANQUILLA

Barranquilla, Junio 23 de 1.983

SEÑOR DOCTOR
ERNESTO ARIZA SUAREZ
DECANO FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
E. S. D.

Habiendo estudiado detenidamente el Proyecto de Tesis de Grado, denominado "REGIMEN TRIBUTARIO - IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS - PROCEDIMIENTO - EMERGENCIA ECONOMICA 1.982 - 1.983", elaborado por el egresado PEDRO LUIS CELIS TORRES, quien se dispone a optar el titulo de ABOGADO en esa Universidad, me permito manifestar que el trabajo elaborado, dividido en diez (10) capitulos, encierra en forma sintética y armónica las generalidades del Derecho tributario, lo que de por sí constituye - sin duda un gran esfuerzo por la complejidad de la materia, la cual puede ser guia para quienes deseen enrrumbarse es esta disciplina.-

Por lo expresado, sin reservas, doy concepto en SENTIDO FAVORABLE, a la tésis presentada por el egresado, a quien felicito por su excelente trabajo.-

Con toda atención,

ARTEMO A. FONTALVO GRANADOS
DIRECTOR DE TESIS DESIGNADO

R E G I M E N T R I B U T A R I O

IM PUESTOSSOBRE LA RENTA Y COM PLEMENTRIOS

P R O C E D I M I E N T O

EM ERGENCIAECONOMICA 1.982- 1983

INDICE DE MATERIAS

C A P I T U L O 1o.

TEORIA GENERAL DEL IM BESTO SOBRE LA RENTA

1o.) Introducción

2o.) Derecho Tributario

C A P I T U L O 11

IMPORTANCIA DE LA TRIBUTACION

3o.) Apreciaciones

4o.) Importancia del Derecho Tributario

C A P I T U L O 111

LA TRIBUTACION Y SUS FUNDAM ENTOS

5o.) Fundamentos de la Relación Jurídica de la obligación tributaria.

6o.) Sujeto activo y pasivo de la obligación tributaria.

7o.) Fuentes del Derecho Tributario

8o.) Fundamentos de Derecho

C A P I T U L O lV

DE LOS IMPUESTOS

9o.) Principios Generales

10.) Fuentes de los Impuestos

11.) Fundamento del Impuesto

12.) Medida del Impuesto

13). Fines de los Impuestos

14.) Clasificación de los Impuestos

15.) Principios fundamentales de los Impuestos

16.) Efectos económicos de los Impuestos

17.) Evasión del Impuesto

C A P I T U L O V

APLICACION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

18.) De las obligaciones

19.) Nacimiento de la obligación Tributaria

20.) Extención de la obligación Tributaria

21.) Obligación formal de la declaración de Renta

22.) Quienes deben presentarla

23.) Presentacion de la Declaración de Renta

24). Recepción de la Declaración de Renta

25.) Correción de la Declaración.

26.) No presentación de la Declaración.

C A P I T U L O VI

DE LOS SUJETOS E INGRESOS EN GENERAL

27.(Introducción
28.) Clasificación
29.) Definición de los términos
30.) Ingresos constitutivos de Renta
31.) Ingresos no constitutivos de Renta
32.) Depuración de los ingresos
33.) Fuente de los ingresos
34.) Obligación de relacionar ingresos
35.) Ingresos para terceros

C A P I T U L O VII

DEDUCCIONES TRIBUTARIAS COSTOS -

36.) Introducción
37.) Concepto
38.) Clasificación del Costo
39.) Definición de términos
40.) Desarrollo

C A P I T U L O VIII

RENTAS BRUTAS, ESPECIALES Y OTRAS CLASES DE RENTAS

41.) Concepto é introducción
42.) Clasificación
43.) Renta por comparación de patrimonio

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

44.) Renta presuntiva
45.) Otras rentas especiales
46.) Rentas exentas
47.) Descuentos Tributarios
48.) Gabancias ocasionales.

C A P I T U L O 1X

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE PATRIMONIO

49.) Introducción
50.) Clasificación
51.) Según su destinación
52.) Según su naturaleza
53.) Valor de los activos patrimoniales
54.) Pasivos patrimoniales
55.) Patrimonio exento.

C A P I T U L O X

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

56.) Recurso contra las liquidaciones
57.) Notificaciones y términos
58.) Pruebas
59.) Jurisdicción Coactiva
60.) Emergencia Económica 1.982-1.983 .

B I B L I O G R A F I A

JULIO FLOREZ VELANDIA : Legislacion del Impuesto sobre la Renta y Nueva Legislación Tributaria

ISAAC LOPEZ FREYLE : Pr incipios de Derecho Tributario.

ALBERTO SILVA : Régimen del Impuesto a la Renta y Com plementarios.

HERNANDO SIERRA MEJIA : El Impuesto sobre la Renta.

JORGE PELAEZ VARGAS : Régimen Tributario Colombiano.

JORGE ISAAC BONILLA SUAREZ : Elementos de Tributacion é Impuestos sobre la Renta, Patrimonio y Comple mentarios

CESAR G. HENAO VELEZ : Impuestos al Día.

BIBLIOTECA SALVAT DE GRAN-DES TEMAS : Los Impuestos.

LEGIS EDITORES S.A. : Compilación Cronológica sobre Impues tos Directos.

RODRIGO MONTALVO MONSALVO : Impuestos 1.981

RUTH YOUNES DE SALCEDO : Derecho Tributario a su alcance.

GERMAN QUIÑONES GRILLO : Nuevo Procedimiento Tributario Colm biano.

LUIS ARCILA RAMIREZ : Manual de Hacienda Pública.

REVISTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO	:	Legislaciones, Providencias, Doctrinas, Derecho Penal Tributario.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- IMPUESTOS NACIONALES.	:	Doctrina Oficial.
JORGE PLATA CASTILLA	:	Diccionario Tematico Tributario.
CARLOS USECHE TORRES	:	Código de Comercio.
JORGE ORTEGA TORRES	:	Código Civil.

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

UNIVERS IDAD " SIM ON B OL IVAR"

" Régimen Tributario - Im puestos sobre la renta y Complementarios

Procedimiento - Emergencia Económica 1982- 1983 -

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL TITUL O DE ABOGADO

P E D R O L U I S C E L I S T O R R E S

B A R R A N Q U I L L A

1.983

P R O L O G O

Con el propósito de facilitar la consulta de todas las disposiciones referentes a la doctrina Tributaria en - trego esta T E S I S a la consideracion de los contri buyentes en forma clara y ordenada la legislación sustantiva correspondiente al Impuesto sobre la Renta y - Complementarios - que por su sencillez en el contenido será de fácil acceso a todos aquellos que en una u otra forma estén vinculados a la ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-

---

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

C A P I T U L O 1

TEORIA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INTRODUCCION

Es evidente que cada vez que las necesidades de orden científico obligan a analizar determinadas disciplinas bajo un ángulo - autónomo, estamos en presencia del nacimiento de una nueva cien - cia, cuyos principios deben formularse basadas en las modalidades propias de los fenómenos que se estudian, con el objeto de elabo - rar un sistema adecuado de normas que sirva de orientación y regule el desarrollo practico de la ciencia en formación.- Esto no quie re decir que la nueva disciplina no aproveche los postulados exis tentes en las otras ramas de la actividad científica, pero esas - normas deben adaptarse a las peculiares características de la cien cia que las recibe, paraque puedan servir a sus propias finalida - des y no obstaculicen el desarrollo progresivo que requiere la nue va actividad científica .- De manera que es muy probable que en - el fenómeno de adaptación la norma o postulado sufra una metamorfo sis tal que pierda la casi integridad de sus primitivos lineamientos y reaparezca con los caracteres esenciales de la nueva ciencia

Sin embargo, las diferencias pueden ser muy sutiles y en la mayoría de los c asos inducen a error en los espíritus desprevenidos o muy exegétic os, que no logran comprender cómo unos mismos postulados no tengan idénticas aplicaciones en los diversos campos en que actúan, desconociendo el fenómeno, de la adaptación, sin el cual sería imposible, en muchos casos, conseguir la finalidad practica que se persigue .-

El reconocimiento del Estado de Derecho, el imperio de la democracia, las corrientes políticas y sociales, las necesidades económicas y financieras y, en general, la solidaridad política, social, económica y religiosa de una mejor distribución de la riqueza de los pueblos, sin llegar a las aberraciones del socialismo, dieron nacimiento y configuraron una nueva ciencia: e l d e r e c h o t r i b u t a r i o .

El derecho tributario, como el derecho administrativo y el derecho financiero, forma parte del derecho público. Su finalidad esencial consiste en el estudio de las relaciones jurídicas que dimanan del fenómeno del impuesto, ya analizando el sujeto activo y pasivo de la obligación tributaria, la aplicación de la legislación positiva, ora regulando la forma del recaudo, los principios procesales propios, y finalmente, coordinando los intereses esenciales del Estado y de los contribuyentes para el cumplimiento cabal de su finalidad política - social.-

T RI B U T O

Es del latín la palabra " T R I B U T U M ", que quiere decir - carga, y que antiguamente fue definida como: " la porción o cantidad que pagaba el vasallo al principe" y que a partir del aparecimiento de los cameralistas pasó a ser para el Estado.

" T R I B U T U M " adquirió luego cierta sinonimia con la palabra " I M P O S I T U S ", tambien latina, puesto que " t r i b u t u m " ó tributo, caía sobre las personas, e " i m p o s i t u s" sobre los bienes, distinción que fue desapareciendo; esto lo com -

BARRANQUILLA

prueba el hecho de que antiguamente aparecieron algunos impuestos personales, como el de las barbas, creado por Pedro el Grande.

En todo caso puede afirmarse que el tributo es tan antiguo como la comunidad humana y aparece desde las primeras manifestaciones - colectivas, como luego veremos.

F I S C O

La palabra F I S C O si no es tan antigua como Impuesto y Tributo, por lo menos es coetánea con la aparición del Estado organizado, y puede decirse que probablemente no sean muchos los casos de su dilatada aceptación, pues da una idea que cada día abarca más y más preocupaciones, al punto que no es hipérbole la afirmación : " todo gira alrededor del F I S C O ".-

La palabra F I S C O , del latín "F I S C U S ", significa "cesta de mimbre", que a su vez fué el receptáculo en el cual acostumbran guardar el dinero los romanos, y luego designaron tambien "fiscus" el talego, bolsa o caja que contuviera dinero é indistintamente el mismo dinero guardado, por lo cual cuando vino la separación de patrimonio de la colectividad y del príncipe, se aplicó para designar " el tesoro o erario del Estado", distincion que pasó a los otros países o estados, inclusive a España en cuyo derecho se encuentran referencias iguales cuando se habla del tesoro público,- unas veces como " cámara del rey" y otras como "fisco".-

T R I B U T A C I O N

El Estado para cumplir sus fines debe exigir de los asociados su cooperación personal y patrimonio; surge entonces una contribucion que no siempre envuelve regulacionesde caracter económico.-

La contribución personal es meramente un esfuerzo del asociado, como se aprecia en la obligación de prestar el servicio militar, - servir de jurado, etc.-

En cambio, la contribución tributaria es de carácter económico y pagado en dinero ó en especies, como sucede con los impuestos, - las regalías petrolíferas, etc.-

Se dice contribucion tributaria para destacar relaciones diferentes del mero derecho privado, por referirse a ingresos de dere cho público, o más concretamente, impuesto ó tributo. Conviene esta distinción porque como las demás personas o entes, también tiene el Estado patrimonio e ingresos de iguales características a las - de la propiedad privada.-

Surge entonces clara la necesidad de una actuación estatal que bien puede clasificarse como de tipo financiero y ha de mirar innumeros presupuestos de complicada trama que precisa tomar en cuenta para conseguir adecuada solución a los problemas de la comunidad y no podran definirse mejor que diciendo: son el conjunto de normas que rige la tributación.-

De consiguiente, el concepto de "tributación", tiene una amplitud tal que prácticamente no deja actividad o hecho alguno en que no in-

cida y de ahí que haya necesidad de permanente atención y elaboración institucional, esencialmente en movimiento, para su adecuación cotidiana.-

D E R E C H O T R I B U T A R I O

Esencialmente así, la tributacion aparece ante todo como una parte de la actividad estatal, de las que, al entrar en movimiento, asume el carácter de derecho mediante el cual el Estado declara su voluntad y de aquí tambien el que se predique esto sólo esa mediante la ley determinadora de obligaciones y derechos que claramente fijen la disciplina a seguir tanto por los asociados como por el propio Estado.-

Pero el derecho en general es campo que requiere especificaciones según el aspecto o aspectos desu aplicación, ya desde el punto de vista material, ya desde el punto de vista formal. Y precisamente la tributación al igual que otras ramas de la actividad del Estado, o más si se permite, hablando ya de derecho especial, necesita regulaciónes que eelimiten bien nítidamente la relación jurídica entr e el Estado y el Contribuyente, aspecto este que adelante tratamos por su notoria importancia.-

Recordando la conocida división de la actividad estatal en legislativa, jurisdiccional y administrativa, y siendo la tributación regulada por el derecho objetivo, ha de estar lógicamente en la administrativa de manera especial.-

Dejando esto sentado, tenemos que, los caracteres propios que rigen la tributacion es lo que constituyen el Derecho Tributario y así visto se define como la "rama del Derecho Administrativo que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los contribuyentes".-

Sencillo parece este enunciado de la tributación sin que haya dificultad para entonces aceptar la existencia de un D e r e c h o F i s c a l ó D e r e c h o T r i b u t a r i o, tan amplio como el D e r e c h o C i v i l, el D e r e c h o P e n a l, etc. por lo menos, pero no de menor complejidad y extención, como puede comprobarse al comparar lasfuenteslegales de éstos y las de aquel: Frente ala unidad de las fuentes primordiales de éstos, integradas respectivamente, vgr. para los procedimientos, por las leyes de enjuiciamento civil y criminal, nos encontramos con la tripartición normativa, constituída por las disposiciones sobre la recaudación que regulan el proceso de ejecución tributaria, el ordenamiento jurídico de procedimiento y procesos administrativos y de jurisdicción coactiva, y las normas reguladoras de los procedimientos y procesos contencioso-administrativos, con un triple orden jurisdiccional desconocido en lasciencias civilesy penales.-

Frente a las normas materiales resumidas por los códigos civil, penal, etc., nos encontramos con la dispersa y casi caótica realidad de la legislación tributaria material, en la cual cada tributo ha sido objeto de una regulacion minuciosa cuyo aspecto de fenómeno económico y aun político la mayor parte de las veces ha predominado sobre el aspecto jurídico, por lo que la regulación positiva de cada tributo constituye, de por sí, en su amalgama de disposi-

ciones materiales, formales y procesales, un ilimitado campo de observación.-

Sin embargo no todos los juristas aceptaron en principio la autonomía del D e r e c h o T r i b u t a r i o, aún entre los que reconocían el carácter específico yla autonomía al menos relativa- de las diversas disciplinas jurídicas, a pesar de que para los científicos alemanes bastó la aparición de las leyes sobre impuestos - para crear una ciencia independiente, la del derecho impositivo.-

En efecto, el profesor Kurt Ball en su obra I N T R O D U C - C I O N A L D E R E C H O T R I B U T A R I O, lo prospecta sobre su específica finalidad de realidad innegable: E L I N - T E R E S D E L E S T A D O, sin tener en cuenta si esa realidad es o no prevista por la voluntad privada, agregando que la obligación tributaria no puede ser disminuída ni cambiada por las - normas y posibilidades del derecho civil, puesto que el concepto - jurídico privado lo informa un D E B E y un P U E D E, mientras que el concepto tributario del objeto fiscal se entiende al E S.

Evidentemente, con independencia de la definición que las partes den a un contrato, el fisco establece para los fines tributarios cuál E S, sin que por ello se destruyan los efectos civiles de los pactos concertados .-

Tal independencia jurídica le da al derecho tributario su autonomía, y como si tal se rige por normas propias, realidad hoy indispensable, en cuyo apoyo podrían citarse inmumerables ejemplos siendo oportuno traer como especial el citado por Pierre Damervalle en su obra La Nature Juridique de la Creanse D'impot.-

El crédito "impuesto" nace sustancialmente en forma diferente a como nace el crédito en el derecho privado.-

En aquel se conjuran muchos elementos. El primero es un factor de orden económico: el hecho generador de la imposición, o sea la capacidad impositiva del contribuyente, a virtud de la cual y de su actividad económica en la sociedad surge como tal, configurándose por ello el hecho condición del nacimiento de la obligación tributaria, cuando coexisten algunos actos jurídicos: a) La ley impositiva en virtud de la cual el tributo toma origen; es el fundamento jurídico de la deuda impuesto. b) El acto administrativo creador de la deuda individual del impuesto.-

Tan singular realidad hace concluir a D A M E R V A L L E que el acto creador de la deuda individual del impuesto presenta la particularidad de ser un título ejecutivo que la administración se libra a sí misma, lo que coloca al crédito "impuesto" en los antípodas del crédito privado.-

No se puede exigir mayor demostración de la autonomía del derecho tributario, fuera de que nadie se atreve a pensar siquiera que es poca su importancia como instrumento de política social, económica cuantitativa en los presupuestos públicos y privados, etc., para comprender lanecesidad del estudio de la tributacion con la profundidad que se hace de cualquiera de las otras ciencias y disciplinas contemporaneas, no obstante lo cual, es lo cierto que apenas se nota un incompleto interés hacia él puesto que si bien es verdad ya se habla eon alguna insistencia del D E R E C H O T R I B U T A R I O, en la acepción mas generalizada se entiende por tal únicamente como una disciplinas exclusiva de los juristas,

algunos de los cuales lo circunscriben a los textos hermenéaticos de las normas legales, reduciéndolos aun más a determinada modalidad impositiva, por ejemplo, al impuesto sobre la renta y complementarios, como si la tributación fuese únicamente este impuesto, fuera de que con muy honrosa excepciones, no se ahonda en los variados fundamentos, principios científicos e incidencias que tiene en innúmeros actividades de tal sociedad .-

Entre las varias explicaciones a esta realidad, bastaría citar la vieja tradición colonial del concepto sobre el empleado del Fisco, en quien se recuerda muchas veces al odiado alcabalero, especialmente cuando aquél obsesionado en lo que cree el cumplimiento de un deber ttata al contribuyente como un presunto defraudador ,a lo cual se agrega que en toda la organización administrativa difícilmente se adivina consideracion alguna para el contribuyente a-quien no se le facilita un cómodo cumplimiento de sus deberes, y las más de las veces ni siquiera un trato comedido; por el contrario, parece meta buscada por la administración al hacer máas complicada y fastidioso ese cumplimiento al contribuyente con el trágico resultado de que quien debe ser protegido y respetado por la administración aparece como atropellado por ella, lo cual a su vez - ocasiona la apatía de los ciudadanos para conocer y comprender la-razón de ser de las normas legales cuyo cumplimiento se les exige, lo mismo que aquellas en que se basan las actuaciones administrativas de los funcionarios públicos.-

Según Smith "cuando no es adquirida esta instrucción por parte de los contribuyentes, y menos cuando ni siquiera las naciones generales y elementales se han llevado a la masa popular, más incompren

sibles ocurren ante el Fisco y por ello colaboran inconsciente - mente a hacer más desagradable de lo que por sí esla tributación que al fín y al cabo es una entrega de nuestro dinero que se nos - impone.-

Pero también nos estamos dando cuenta que la mayoría de los problemas, fastidios y hasta pérdida de derechos tanto de los con tribuyentes como del Fisco tienen su origen en el desconocimiento de los principios y normas que regulan la tributación, en un me - dio en el cual la ignorancia de las leyes no exonera de su cum- plimiento, ni a ellas se les puede oponer la inercia, sea o no - culposa; por esta experiencia comienza a dejar de ser mirada la - tributac ión con indiferencia y apatía, tornándose en el estudio - de las disposiciones legales que últimamente han proliferado por la dinámica de que está inspirada para que se cumpla la necesidad de adecuarla al compás de la marcha del progreso hummano en todas sus manifest aciones .-

Sin embargo, no es suficiente este estudio de las normas legales como una realidad existente, de practicidad operante en el momento estudio que inclusive se nota esta restringido a cierto número de profesionales e intelectuales de nivel superior, obviamente acep- table y conveniente, pero de urgente generalización a todos los - asociados, tanto administrados como administrador es, puesto que el interés que implica y conlleva, detenidamente analizado, apare- ce común a todos; este estudio debe además profundizarse por todas sus raíces hasta hacerlo arrancar de sus verdaderos orígenes donde se halla la razón de sus causas y efectos mediante lo cual puede - explicarse y comprenderse todo su proceso .-

En otras palabras, para el estudio de la tributación, ya es hora de tomarla en su integridad, como disciplina autónoma que bien claro lo vimos reconstruyendo el proceso lógico, contra lo hecho por quienes hasta ahora en general se han ocupado las más de las veces de la materia partiendo de las normas en sí para remontarse a buscar sus causas justificadoras, haciendo el camino inverso; de manera que su estudio integral ha de hacerse mirando desde sus fundamento sociológicos, históricos, económicos, políticos, legales, etc., cuyas respectivas etapas tanto para administradores y administrados del campo público como del privado han de ser mayores cuanto más se acerquen a la cabeza administradora y más aún para quienes han de dedicarse exclusivamente a las tareas propias de la tributación, sean en la actividad particular o en la oficial .-

Este objetivo significa adentrarse en el casi infinito campo sembrado de problemas de las muchas ciencias que inciden en la tributación a través de las variadas teórías que han influído en su formación, como de todas y cada una de ellas algo ha sido utilizado en la configuración de las concreciones normativas que es preciso tomar en cuenta para evitar su deformación a través de la lente de los conceptos elaborados y dispersos en muchas obras de connotados tratadistas, máxime cuando es una realidad la falta de un texto, que siquiera dé noticia general, por la natural inclinación de aspirar cada quien a la vigencia de puntos de vista, algunas veces diametralmente opuestos, fenómenos presente en las normas legales actualmente en vigencia.- Las cuales ni quiera han sido objeto de codificación.-

C A P I T U L O II

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA

IMPORTANCIA DE LA TRIBUTACION

APRECIACIONES

Mucho se habla de impuestos y de teoría impositiva y no es poco lo que en forma concreta ha logrado definirse acerca de la realidad de nuestro sistema impositivo. Sin embargo, ninguna delas - disciplinas modernas dentro del derecho positivo colombiano suponen en la práctica un campo tan extenso como el de la promulgación, determinación, tasación y administración del impuesto, hasta su recaudo en forma irrevocable, dado que ello implica señalar normas a variadas actividades de diferentes sectores, tomar en cuenta procedimientos e instituciones jurídicas mediante los cuales ha de realizarse, mantener su orientación hacia los fines propuestos que son tan variados comodiversas son las manifestaciones que se han de precaver tanto en el aspecto público como en el privado.-

De ahí que el derecho tributario como tal, de no muy remoto - nacimiento, ha tenido que venir surgiendo con incerteza en la determinación de su sistema, pero junto a esta incertidumbre cada día ha sido adquirida solida base mediante un procedimiento puramente jurídico para ofrecer con el transcurso del tiempo una mejor ade - cuación a sus fines propios, rodeando de garantías a los contribuyentes contra los excesos del poder del Fisco y a su vez dando al- Estado los medios legales para ejercer toda aquella actividad cuya importancia por obvia, como bien se aprecia, aún no ha alcanzado a interesar como debiera a todas las clases sociales y ni siquiera a las elementalmente obligadas a ella.-

Aparece así la Tributación hoy como una ciencia amplísima - con fundamentos muy disentidos recientemente, y con objetos que - pueden ser considerados desde varios puntos de vista: Económicos, político, social, netamente jurídico; por ésto, no es de las que más fácilmente se presten a ser compendiadas, reuniendo ordenadamente las disposiciones de orden legal y pertinente.- Estas razones son las que han dificultado y retardado la aparicion de su código, al extremo de que cada vez que tal código ha tratado de realizarse sólo se ha conseguido aumentar la fronda de disposiciones sobre el tema.-

Pero la importancia fiscal ha de ser entendida como simultanea ó constitutiva con la social y la económica, que al marchar armoniosamente aparezcan siempre, aún cuando deban hacerse continuas - distinciones en los variados aspectos, como un verdadero sistema - que basado además en investigaciones históricas y políticas, se - traduzca en ordenaciones de potestad soberana, es decir, legal, las cuales concretadas en disposiciones tanto positivas como procedimentales, vienen a ser lo que denomínase REGIMEN TRIBUTARIO .-

IMPORTANCIA DEL DERECHO TRIBUTARIO

El derecho Tributario, como hoy se comprende, importa conocerlo no ya en elementalmente a los hombres de Estado sino tambien a los particulares que ineludiblemente se hallan siempre en su órbita cualquiera que sea su actividad, al punto que se ha dicho, se puede escapar a todos menos a los impuestos y a la muerte.-

Es cierto que desde los albores del progreso humano la cuestión tributaria sólo interesó a los soberanos como medio obtener

recursos que se confundian en sus haberes personales con los del Estado, pero no menos lo es que la escasa atención sobre tan fundamental aspecto por parte de los asociados, ya por su falta de - influencia ante los poderes, incapacidad para abarcar idealmente - el conjunto de incidencias que implica para la comunidad, o por fal ta de dedicación a estudiarlo, etc., (como anotan juiciosos trata distas), los pueblos abrumados por el peso de tributos injustos y- antieconómicos, antitécnicos, etc., han promovido las más trascendentales rebeliones que trajeron tras de sí, unas veces inmediatamente y otras más tarde las grandes trasformaciones alcanzadas por la humanidad.-

En efecto, el cisma de las tribus de Israel de que nos habla la historia sagrada provino de los excesivos impuestos; la decadencia de la tercera civilización egipcia, tuvo un origen semejante, al - igual que la ruina del imperio romano, que las revoluciones inglesas contra Juan Sin Tierra, contra Carlos 1, contra Jacobo 11; la revolución francesa, de la cual tantas otras tuvieron que imitar y que Taine denomina "Ola de hambre que subió de unos estómagos vacíos a unos cerebros enfermos", cuyos contagios llegaron a América manifestada entre nosotros con la revolución de los Comuneros, las luchas emancipadoras de todos los paises coloniales, la gran revolución comunista de Rusia.-

Siendo esta la situación general, naturalmente se dieron las - excepciones; aparecen observadores como Petrarca, Santo Tom as de Aquino, Diomedes Garafa, Jean Bodin, etc., quienes predicaban prin cipios de Justicia, prudencia y equidad en la implantación de Tributos, seguidos en Alemania hacia fines del siglo XVlll por los ca meralistas, hombres de ciencia, que se dedicaron al estudio de las

cuestiones fiscales y así llamadas porque pertenecían a cámaras - especiales que manejaban los bienes estatales independientemente - de los bienes del soberano; bienes que recibían a su vez el nombre de camerales, distinguiéndose los nombres de Ludwing, Sechendorf, Scamefels, J.H. Von Justi, este último seguidor de Garafa y Bodín, a quien siguieron en Inglaterra donde surgió willian Petty con su obra "Tratado sobre Impuestos y Contribuciones", primer estudio - científico que allí se conoció sobre el particular.-

C A P I T U L O 111

LA TRIBUTACION Y SUS FUNDAMENTOS

FUNDAMENTOS DE LA RELACION JURIDICA DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Las divergencias doctrinarias y filosóficas acerca de la justificación del tributo o impuesto han impedido la estructuración - conceptual de una teoría propia sobre la obligación tributaria y - no habiendo prevalecido ninguna de las aparecidas, ha tenido que - ir constituyendo un sistema de principios aplicables a sus propios fines; más para construír tal sistema, hay necesidad del auxilio de otras ciencias jurídicas y no meramente jurídicas, ya que lo administrativo tiene que ir unido a lo social, a lo político, a lo - económico, a las varias teorías estructurales de otras disciplinas pero adecuables a la tecnificacion del sistema jurídico tributa - rio.-

El examen de la noción, DERECHO TRIBUTARIO, impone un estudio de sus relacionesen la forma antes esbozada con respecto a las cuestiones sociológicas, historicas, constitucionales, legales, etc., al poner de relieve las conexiones que tiene con el constitucional o político, con las ciencias de la administracion, las finanzas, - la economía, etc., distinguiendo siempre una diferenciacion que lo identifique y señalándole al mismo tiempo el íntimo enlace entre - los aspectos social, político, jurídico, y de conveniencia en la - realización de los fines públicos, revelando todo ello la extensión del estudio y las múltiples relaciones que forzosamente han de tenerse en cuenta al tratar de estudiarlo.-

La relación jurídica de la obligación tributaria se mantiene - entre el Estado y otras personas.- Sujeto de esta relación jurídica tiene que serlo por excelencia el Estado, persona pública política de grado superior, titular de la soberanía, quien para cumplir entre otras de sus exigencias, la primordial de subsistir, necesita auto-financiarse en desarrollo de su funcion de imperio, en las manifestacionesde sus funciones dirigidas al cumplimiento de sus - derechos y obligaciones.-

Duguit, mantiene la opinión de que el fin del Estado es esencialmente jurídico; dice que su actividad no puede manifestarse si no conforme al Derecho y en torno al Derecho y que, por la función administrativa del Estado realiza estos actos jurídicos propiamente dichos, aunque admite que el Estado persigue el triple fin de mantenimiento de su existencia, realizacion del Derecho y realización de la cultura; en el fondo de las cosas no hay mas que uno - solo: REALIZACION DEL DERECHO .-

Supone ello no más que una extención del significado de la - frase: REALIZACION DEL DERECHO, lo cual incluye naturalmente el - cumplimiento de los fines sociales para el Estado, que es manifestación de la finalidad que entraña siempre el derecho y se resuelve en un problema jurídico que pone de relieve la actividad social del Estado con su función ordenadora como cumplimiento del deber político, ésto demostrativo a su vez, de que hay actividad administrativa de características jurídicas en el cumplimiento de los fines- sociales por parte de órganos estatales aún cuando en ellas aparezcan otras actividades de tipo técnico, industrial, etc, lo cual, - se comprende fácilmente, no pugna con el derecho puro, puesto que- el Estado hoy por hoy no tiene circunscrita su actividad exclusivamente al campo del derecho, sino que también irrumpe en otros precisamente para que aquel no resulte ilusorio.-

SUJETO ACTIVO Y PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Ahora bien, si el Estado al realizar el derecho, por medio de sus órganos competentes y en ejercicio del más amplio sentido de - sus funciones administrativas establece tributos, tal acto jurídico según lo sentado antes, reune los elementos esenciales para que signifique causa de obligacion paraotras personas, surgiendo por ese mismo hecho la relación jurídica de la obligación tributaria en - la cual siempre y únicamente el sujeto activo es el Estado, cuyos fundamentos sociológicos, históricos, constitucionales y legales,- etc. le dan especial prioridad de obrar con respecto a las demás - personas.- Este concepto del Estado en materia tributaria y de - acuerdo con nuestras normas constitucionales tiene igual aplica -

ción sea que se trate de la nacion, los Departamentos o los Municipios.-

Le corresponde al Estado como sujeto activo único de la relación tributaria la fijacinn del impuesto, su reglamentación, percepción, etc., y la revisión y empleo de los medios necesarios para su efectividad así como el desu autonomía para decretar exanciones parciales o totales ya que la necesidad de hacer justicia le puede significar tener que optar por tales medidas como en efecto sucede al dar aplicación a los fundamentos sociales.-

En esta relación el sujeto pasivo es la persona que por voluntad del Estado ha de pagar el impuesto, es decir, la que queda afecta con el valor de él, no habiendo por virtud de las diferentes - circunstancias de cada individuo total igualdad entre todas las personas, pues, verbigracia, hay impuestos que no pagan las personas morales como sería el que recayera en virtud del estado civil- de ellas.- Igualmente existe la capacidad de las personas que tambien es motivo de clasificaciones, si natural o de derecho, o por su actividad con respecto a los hechos que motivan el gravamen, o por la cuantía de sus recursos económicos, etc. anotandose en todo caso que por la capacidad para ser sujeto pasivo de impuestos, priva la situación de carácter objetivo o sea la situación económica a veces con prescindencia de la capacidad de que tratan otros campos del derecho.-

Sin embargo, siendo el fondo principal de la capacidad jurídica para ser sujeto pasivo de impuestos el factor económico, sufre especiales variaciones en cuanto a las personas naturales, algunas - de las cuales pueden concretarse:

a).- Por su actividad.- Hay discriminación en las rentas según provengan del trabajo o del capital, éstas denominadas "rentas perezosas ",

b).- Por el sexo: Cuando existía el impuesto de soltería a los varones mayores de 35 años, o el de compensación por no prestar el servicio militar obligatorio etc.

c).- Por laedad. Como en el caso de bienes y rentas de los menores que en la practica resultan gravados en cabeza del padre que los administra en ejercicio dela patria potestad.

d).- Por el estado civil: como sucede cuando se obtiene exención de determinadas sumas por concepto de gastos hechos para el sostenimiento delas personas que legalmente estén a cargo del contribuyente ;

e).- Por la Religión. Como en el caso de las rentas obtenidas por el Clero Católico por concepto de los emolumentos eclesiásticos destinados al culto.-

f).- Por la nacionalidad; como sucede en el caso delas rentas producidas fuera del país, por bienes raíces, que no se gravan en Colombia, o el impuesto deausentismo consistente en un recargo del 15% sobre el impuesto de renta y complementarios del colombiano que durante el año residió 3 meses o másen el exterior.-

Tambien en laspersonas morales, independientemente del factor patrimonial o rentístico esencial paraque sean sujeto pasivo de impuestos, sus características tipificadoras o específicas modifican su capacidad para ello: ej. la diferenciación de tratamiento fiscal que se da a las sociedades de capital y a las personas, o a las públicas y de índole social o de utilidad común, etc.-

FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO

No son otras las Fuentes del Derecho Tributario que las mismas de las otras ramas del Derecho, a saber:

a)- La Ley
b)- El Reglamento
c)- La Jurisprudencia
d)- Los convenios internacionales.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

Pero esta clasificacion, apenas tiene un carácter de mera conveniencia metódica para su mayor comprensión, pues como facilmente se aprecia, esas cuatro fases en realidad se aúnan en la Ley, comenzando desde la misma Ley de Leyes, o sea la Constitución, que como luego veremos inclusive tiene exigencias excepcionales Frente ala Fuente de las otras ramas del Derecho.-

a)- LA LEY - Expresa nuestro Código Civil en su "Artículo 1494 Las obligacionesnacen..., por disposición dela Ley....", disposición en la cual además esta incorporado el "Artículo 9o, la Ley 153 de 1.887: La Constitución es ley reformatoria y derogatoria de la legislación preexistente.- Toda disposición legal anterior a la Constitución y que sea claramente contraria a su letra o a su espíritu, se desechara como insubsistente".-

De otro lado, establece la "Ley 57 de 1.887, Artículo 50:Cuando haya incompatibilidad entre una disposicion constitucional y una legal, preferirá aquella...."

b)- <u>EL REGLAMENTO.-</u> No es otracosa que la misma ley, a cuyos efectos establece el "Articulo 12 de la Ley 153 de 1887; las órdenes y demás actos ejecutivos del Gobierno expedidos en ejercicio de la potestad reglamentaria, tienen fuerza obligatoria, y serán -

aplicados mientras no sean contrarios a la Constitución, a las - leyes ni a la doctrina legal más probable".

c) LA JURISPRUDENCIA.- Nuestro Derecho consagra en la "Ley 169 de 1886: Tres decisiones uniformes dadas por la Corte Suprema, como Tribunal deCasacion, cobre un mismo punto de derecho, constituye - doctrina probable, y los jueces podrán aplicarla en casos análogos lo cual no obsta que en la Corte varíe la doctrina en caso de que juzgue erróneas las decisiones anteriores".-

Esta Fuente es la que para algunos tratadistas reemplaza a la "costumbre", que aún cuando no está descartada del todo a nuestro derecho, tiene una limitación en el Código Civil, "artículo 8o. : La costumbre en ningún caso tiene fuerza contra la ley. No podrá - alegarse el eesuso para su inoservancia, ni práctica alguna por - inveterada y en general que sea".-

d)- LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.- Entre nosotros esta Fuente viene a quedar restringida al principio dela reciprocidad, pues es tablece el "código Civil, Artículo 18: Laley es obligatoria tanto a los nacionales como a los extranjeros residentes en Colombia", es tando contemplada en la reciprocidad en el Código deRégimen Políti co y Municipal, queexpresa en el Artículo 57: "Las leyes obligan a todos los habitantes del país, inclusive a los extranjeros, sean do miciliados o transeúntes; salvo respecto de estos, los derechos con cedidos por los tratados públicos".-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Siempre será conveniente toda divulgación que se haga del Esta tuto Constitucional de la Nación, aún cuando entre nosotros cada - día disminuya el respeto hacia ella, hecho este que aparece más - acentuado entre quienes juran una y otra vez, "cumplir, acatar

defender la Constitucion", tal vez debido aque ninguna sanción recae sobre quienesaparecen como autores de la violación de sus preceptos, ya que precisamente suelen ser los mismos encargados de tutelar su vigencia, al extremo de que sólo cuando surge quien por especialísimas y las más de las veces personales conveniencias acometa la urgente lucha por la efectividad de tal respecto, logra conseguirse apenas la nulidad del acto violatorio de la Constitución y las Leyes de la Rpública, pero repetimos, ninguna sanción por la transgresión, a menos que el transgresor sea un "analfeta", ahí si existen lasleyes, y el consiguiente castigo, y la consiguiente aplicación del gran principio deque se "se presume conocida de todos la ley", o a las voces del "Artículo 9o. del Código Civil: La ignorancia delas leyes no sirven deexcusa ".-

C A P I T U LO 1 V

DE LOS IMPUESTOS
PRINCIPIOS GENERALES

El doctor Esteban Jaramillo, define el impuesto como el tributo obligatorio exigido por el Estado a los particulares, para atender a las necesidades del servicio público, sin tener en cuenta compensancion o beneficios especiales .-

El impuesto proviene de la soberanía financiera del Estado y es obligatorio para los asociados; su destinación es el pago de los servicios que aquél presta a la comunidad, y quien los paga no puede esperar ninguna compensación directa.-

Con los elementos integrantes de la anterior definición están de acuerdo autores tan importantes como Seligman, Ehberg, Ahumada,- Dalton, Morcelli, etc.-

FUENTES DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos son creación del Estado, con base en la sobe - ranía financiera, y tienen las siguientes fuentes:

a) La Ley
B) Los Decretos extraordinarios
c) Los derechos legislativos.

Cuando nos referimos a la ley como fuente de los impuestos, nos referimos también a la ley de leyes, o sea la Constitución Nacional la cual dice en el artículo 43:

"En tiempo de paz solamente el Congreso, las Asambleas Departa mentales y los Consejos Municipales podrán imponer contribuciones" Dentro de la división del poderpúblico en tres ramas: legislativa, jurisdiccional y ejecutiva, le está atribuída a la legislativa - la creación de los impuestos.- Solo en forma excepcional y previo el lleno de ciertosrequisitos, puede el ejecutivo decretar impuestos.-

Es conveniente destacar que, en los regímenes democráticos, las leyes sobre impuestos deben tener orígen en la Cámara de Representantes, por considerar que esta corporación es la que representa más auténticamente al pueblo. Es evidente y sencial que en un régimen de gobierno de estanaturaleza seael pueblo mismo el que esco ja los tipos de gravámenes, la manera de recaudarlos, de invertirlos, y ejercer un control riguroso sobre todas estas operaciones.-

¿ Qué naturaleza tiene la facultad concedida a los departamentos y municipios de crear impuestos?

Dentro dela administración pública existen las entidades llamadas, por algunos, "Entes secundarios", los cuales tienen su pro-

BARRANQUILLA

pia organización, sus funcionarios, sus facultades determinadas - por laley y sus ingresos concretamente determinados para subsistir. Dentro de una época de paz o situación normal, pueden las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales decretar impuestos: pero dentro de las facultades que le concedela ley, lo que quiere decir que no tienen soberanía propia, sino que ese poder es delegado del Ente Central o Estado Colombiano .-

Es conveniente saber en qué momento nace la obligación de pagar los impuestos.- El proyecto sobre impuestos se presenta en la Cámara de Representantes; después deque es aprobado en las respectivas comisiones de ambas Cámaras pasa a las Sesiones Plenarias de las - mismas para su aprobación definitiva, y, finalmente, pasa al poder ejecutivo para recibir la sanción legal. Convertido el proyecto en ley de la República es indispensable incluír lo dispuesto por ella en el Presupuesto Nacional; esta es condición indispensable para - que nazca la obligación tributaria.-

La Constitución Nacional, Colombiana establece que en tiempo - de paz no se podrá establecer contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación del Tesoro que no se halle incluída en el de gastos(Art. 206)

La Ley crea el impuesto en forma abstracta; la obligación de pagar lo nace de su inclusión en el presupuesto, porque tal inclusión - constituye al título de la relación jurídica que debe trabarse entre el Estado y los contribuyentes para la determinación del crédito fiscal a favor del Estado.-

En relación con los decretos extraordinarios, como fuente de los impuestos, cabe observar que son dictados por el ejecutivo, - cuando el orden público está turbado y rige en el territorio nacional un sistema extraordinario, anormal y deemergencia.- El gobierno se ve obligado por las circunstancias a tomar medidas adecuadas a la situa ción actual, para salvar lasinstituciones y salvaguardar los intereses de la comunidad.- Entre esas medidas extremas está - la de decretar impuestos o aumentar los existentes, decretos que - terminan su vigencia al levantar el estado de sitio.-

Respecto a los decretos legislativos como fuente de los impuestos, cabe observar que tienen vigencia indefinida o se alamisma duración de las leyes, porque son dictados por el ejecu - tivo en virtud de facultades concedidas por el Congreso, con - las cualidades de claras, precisas, concretas por un tiempo - determinado .-

FUNDAMENTLO DEL IMPUESTO

Por que razones estamos obligados a pagar impuestos?

La respuesta parece obvia.- No obstante es de anotar que exis ten varias teorías, a las cuales no podemos referirnos por razón de brevedad.- Solo nos referiremos a la "solidaridad social", que consiste en esto: que por la circunstancias de hacer parte de una sociedad organizada, de la comunidad que forma un Estado, con leyes, gobierno, necesidades comunes, todos los que hacemos parte - de esa comunidad, debemos contribuír, en la medida de nuestras ca pacidades, para que el Ente subsista, y pueda atender a las nece sidades primordiales como son la defensa exterior, el orden inter no, la administración de justicia, etc., y atienda tambien a los planes de desarrollo social, como son los del fomento de la educación, la higiene, obras públicas, de agricultura, la ganadería, la minería, etc.-

MEDIDA DEL IMPUESTO

La medida hace referencia a la capacidad económica del contribuyente, problema que ha presentado dificultades en todos los tiem pos.- Históricamente hablando, podemos seguir de cerca los diversos sistemas que se han ensayado al respecto, advirtiendo que para cada época el sistema que existió era más o menos justo.- Los sistemas que se conocieron fueron los siguientes:

1) La Capacitación:Este era un gravamen personal, por cabeza,- de carácter uniforme y que se hacía efectivo en dinero o en espe - cies.- Rigió a las sociedades primitivas donde la propiedad perso nal no había alcanzado un considerable desarrollo.- En otros tér - minos, no había pobres y ricos.- Existía una relativa igualdad en- tre las gente

2) Gravamen sobre inmuebles.- Con el progreso de la humanidad y desarrollo económico, fueron apareciendo ricos y pobres; entonces el citado gravamen resultó injusto.- Como la propiedad individual en esa epoca consistía en inmuebles o en mejoras puestas en ellos, se entró a establecer un gravamen que se acomodara a las circunstancias.- Pero en seguida se dieron cuenta que la riqueza mueble se desarrollaba también, o sea que aparecieron los frutos del suelo, productos de la ganadería y la industria, razón por la cual hicieron extensivo el gravamen a los muebles y semovientes.- Este sistema de imposición no duró porque se hizo desigual y poco eficaz para el Fisco,y porque el sistema tributación a la propiedad, sin tener en cuenta su producción, resultaba injusto.- Además era el caso tener en cuenta que dos propiedades de identico valor podrían dar resultados deexplotación muy diferentes, por los factores naturales; porque unatuviera que atender a gravámenes hipotecarios o de otra naturaleza, etc. Por otra parte, era el caso tener en cuenta que el gravamen único sobre las propiedades no gravaba los beneficos provenientes del trabajo individual, como el de las profesiones liberales, los sueldos de los gerentes, administradores, etc.-

3) Gravamen sobre la renta bruta. Del anterior sistema se pasó al gravamen sobre el producto o rendimiento de la propiedad, sin tener en cuenta los gastos efectuados para obtener esa renta, sistema que a poco andar se desacreditó por injusto, porque dos propiedades de igual valor podrían obtener rendimientos iguales, pero con gastos diversos y una de ellas, con pérdidas y otras, con muchas ganancias.-

4) Gravamen sobre la rentaliquida: En este sistema se tiene en cuenta el rendimiento o producto de los bienes, pero sededucen de él los gastos de producción y el sostenimiento de los gravámenes sistema éste que se aproxima a la norma dela verdadera capacidad tributaria .-

En los tiempos modernos se gravan los ingresos ya provengan del capital solo, del trabajo, o de los factores asociados o sean las rentas mixtas .-

FINES DE LOS IMPUESTOS

En la antiguedad qué fines se perseguían? En un principio, - cuando la humanidad nacía, no existió imposición.- Los pocos gas - tos que demandaba la vida en sociedad se atendían con donativos y- productos del dominio territorial.- La primera forma de imposición fué la indirecta, porque era insensible al pueblo y no producía - reacciones sociales.-

Posteriormente y por razón de las crecientesnecesidades del - Fisco, fueron apareciendo los impuestos directos, hasta que se - consagraron como institución Fiscal en el mundo a raiz de la gue- rra de Napoleón.contra Inglaterra .-

De todas maneras, el fín que se buscaba en los impuestos era - el Fiscal, es decir, arbitar recursos económicos para atender a - las necesidades de la comunidad .-

CLASIFICION DE LOS IMPUESTOS

Todo autor de la materia realiza la clasificacion delos impues tos según su enfoque.- En este estudio tomaremos la clasificación que trae el doctor Aurelio Camacho Rueda por parecernos la mejor:

Este autor las clasifica así:

Ordinarios y extraordinarios .- Los primeros son los que se - causan y recaudan permanentemente, y por esa razón se encuentran - en los presupuestos de todos los periodos fiscales.- Los segundos- son los que se establecen y caudan en determinadas vigencias, para satisfacer necesidades imprevistas y urgentes.- Sonejemplos de im- puestos extraordinarios la cuota de establecimiento del orden públi co decretada en 1.948, y la cuota de rehabilitación y fomento decre tada en 1.953.-

2) De cuota y de cupo.- El primero esel que se fija sin tener de antemano la cifra exacta que se va a recaudar, pues solo se - conoce la tarifa; el segundo es el que se conoce el impuesto,la ci fra exacta que se tiene que recaudar, como ocurría en Antioquia en ciertos municipios que se distribuían entre los ricos del pueblo el déficit [illegible]

condicionesanálogas; y es especial cuando debe ser cubierto por determinada clase de personas, como ocurre con el impuesto que pagan los Bancos y las sociedades para cubrir los gastos de supervigilancia y también las Empresas sometidas al Seguro Social .-

4) Personalesy reales.- Son personales los impuestos cuando se tienen en cuenta, parafijar su monto, las condiciones personales del contribuyente; y son reales, cuando solo se toma en cuenta una riqueza,una situación o un acto económico, sin tener en cuenta las condiciones personales del contribuyente, como ocurre con los impuestos a los consumos, en el impuesto predial, etc.-

5) Directos é Indirectos.- Los impuestos son directos cuando se establecen sobre hechos fijos y constantes, como la persona, la propiedad, la renta, etc. y se recaudan sobre catastros o listas nominativas, como lo anota el tratadista Esteban Jaramillo; y son indirectos, cuando se establecen sobre tarifas impersonalesy afectan hechos intermitentes, como ocurre con los impuestos al consumo, a los negocios o transacciones, a las ventas, etc. Fouville, citado por Esteban Jaramillo, suministra una formula orientadora en la distinción de estos dos tipos de impuestos; dice que en los impuestos directos se emplean los verbos SER y TENER y en los indirectos el verbo HACER. Ejemplo: Ser propietario, rener una renta; hacer un consumo, hacer una importación, hacer un negocio, hacer una venta, etc. .-

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS IMPUESTOS

El doctor Esteban Jaramillo habla de las cuatro máximas de --- Adam Smith sobre las cualidades de los impuestos y las califica como la declaración de los derechos del contribuyente, y son: JUSTICIA, CERTEZA, COMODIDAD Y ECONOMIA.- Autores posteriores han agregado otras cualidades o requisitos a los impuestos, como lo relacionado con la política Financiera, la economía política , la prudencia política, la legalidad, etc.-

Principios dela Justicia.- Las personas de cada Estado deben - contribuir al sostenimiento del Gobierno de acuerdo con sus respectivas capacidades económicas.- La observancia o violacion de esta norma se traduce en igualdad o desigualdad en los impuestos.- Lo - esencial en este caso es que el impuesto sea equitativo, es decir, que coloque a los contribuyentes en un mismo pié de igualdad.- Este principio se materializa a través de dos conceptos esenciales:

a) Generalidades;
b) Uniformidad;

La generalidad en los impuestos consiste en que todas las personas están obligadas a sufragar el impuesto de acuerdo con su capacidad contribuirá, según la ley que lo creó.-

De acuerdo con este principio, dice López Freyle en Colombia - deben pagar impuestos:

1) Las personas naturales, o sea las personas físicas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia;
2) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras;
3) Las sucesiones ;
4) Las asignaciones y donaciones modales destinadas a finesespeciales ;
5) Las comunidades ordinarias organizadas;
6) Las sociedades de hecho;

El principio de la uniformidad persigue que todos los contribuyentes sean iguales frente al impuesto, igualdad que hace referencia a la capacidad económica del contribuyentes.-

Principio de lacerteza.El tiempo en que deben pagarse los im - puestos, la forma en que debe hacerse el pago en un solo contado ó en varios, la cantidad que debe pagar en cada contado, el lugar - donde se debe hacer el pago, son factores que debe conocer el contribuyente con mucha anterioridad.-

Principios de la comodidad.- En los im puestos debe consultar se la comodidad del contribuyente y darle facilidades de pago.- El momento en que se paga el impuesto, segun este criterio, varía según los diversos tipos de gravámenes.- En los impuestos a los consumos se paga en el momente en que seadquieren los artículos; en las sucesiones, en el momento en que el heredero recibe laherencia; en los de aduana, en el momento de hacer la importación, etc.

Principio de laeconomía.- Debe buscarse el menor costo en la recaudación de los impuestos paraque entre al Fisco la mayor cantidad de dinero.- Pero es de advertir que tampoco puede llegarse a extremos, como pagar sueldos de hambre a los trabajadores, o privarse de un equipo moderno y eficiente encaminado a facilitar la labor de recaudación.-

Principio de la política Financiera .- Los gravámenes deben determinarse según lasnecesidades que haya que cubrir.- Pero es del caso anotar que las necesidades que tienen los Estados modernos son tantas y tan variadas, que no existe un solo país en el mundo que pueda atender a todas sus necesidades.- Por este motivo, al elaborar los presupuestos, se deben establecer prioridades con el fín de atender primero a las necesidades fundamentales y luego ir cubriendo otras necesidades secundarias.-

Dentro de una política financiera, es preciso contar con un grupo de impuestos capaces de cubrir todas las necesidades presupuestadas en un período Fiscal determinado, y que además gocen de elasticidad o movilidad, para que en un momento de crisis o situación imprevista(en)un solo cambio de tarifas solucione la situación anormal.- Los impuestos que reúnen esta condiciones son el de sucesiones, el impuesto sobre la renta y sobre algunos consumos como el alcohol, el tabaco,la gasolina, etc.-

Principio de la economía pública.- Varios autores, entre ellos Wagner, señalan tres Fuentes de los impuestos:

1) La Renta;
2) El Capital;
3) Los medios de consumo;

El gravar cualquiera de estos Factores, depende del momento económico que viva el país y de las estrategias que se haya traza-

do el gobierno.- Pero esdel caso advertir que los gravámenes al - capital deben ser muy benignos, porque se puede acabar con las - fuentes de producción; y a los consumos, deben hacerse en forma - discriminada, es decir excluyendo los artículos de primera necesidad .-

Principio de la repartición equitativa de los impuestos.- Consiste este principio en repartir el impuesto de acuerdo con la- capacidad real del contribuyente, teniendo en cuenta el origen de la renta.- Si es de trabajo, de capital o mixta- o si se trata de consumos, deben eximirse los artículos de consumo popular y gra - varse fuertemente los de lujo, y superfluos.- También pueden establecerse exenciones por personas a cargo, etc.-

Principio de la administración Fiscal eficiente.- Una correcta administración Fiscal requiere la opinión de los autores de la materia:

1) Simplicidad del sistema de recaudación del impuesto;
2) Preparación profesional y moral del personal de empleados;
3) Escogencia de los funcionarios y empleados sin interferencias políticas ;
4) Leyes, decretos y circulares redactados en lenguaje claro, preciso y correcto, de manera que se entiende sin dificultad;
5) Que exista un control honrado, riguroso, sensato y eficaz por parte de la Contraloría de la República;
6) Que permanentemente se mantenga informado al público sobre- las incidencias que lo puedan afectar.-

Principio de la prudencia política.- El Gobierno no debe establecer un impuesto nuevo, aunque se reúnan todos los requisitos - atribuídos por la ciencia Fiscal, si estima que en ese momento es inconveniente.- El Gobierno debe evitar a toda costa las perturbaciones políticas y sociales que puedan sobrevenir por causa de los impuestos.- La historia es rica en casos de esta naturaleza; los - sangrientos sucesos en Rusia en tiempos de Pedro el Grande y Catalina 11; La Revolución Francesa; el Cisma de la Tribu de Israel; las revoluciones inglesas contra Juan sin Tierra, Carlos 1 y Jacobo 11, y la Revolución de los Comuneros en Colombia, son ejemplos que dan una lección muy clara a los gobiernos.-

Principios jurídicos.- En los impuestos debe tenerse en cuenta el aspecto jurídico quele da vida, lo guía en todas sus etapas, y lo extingue.- En primer lugar, debe tenerse en cuenta lo que dice la Constitución Nacional.- En seguida, lo queestablece la ley.- Luego lo que mandan los decretos, sean ellos extraordinarios, legislativos, reglamentarios, etc. En seguida se tienen en cuenta las circulares, las jurisprudencias, etc.-

Todo este conjunto de normas forma el aspecto jurídico de los impuestos, normas que deben interpretarse correctamente, estableciendo las convenientes prioridades,.-

EFECTO S ECONOMICOS DE LOS IMPUESTOS

¿ Qué efectos prducen los impuestos en cuanto a la producción y distribución de la riqueza? Por una parte el impuesto restacapacidad de consumo y deahorro a los contribuyentes, y por otra parte da Capacidad al Estado y de ahorro a los contribuyentes, y porotraparte da Capacidad al Estado para prestar servicios públicos a los asociados y para capitalizar al hacer inversionesen obras públicas, empresas, construcciones etc, según sea la modalidad del impuesto y su incidencia sobre determinado sector de la economía, puede tener alguno ó algunos de los siguientes efectos;

a) Contribuir a atenuar las fluctuacioneseconómicas, frenando expanción o ayudando a mantener el equilibrio;
b) Contribuir a la redistribución del ingreso y a la atenuación de las desigualdades en la repartición de la riqueza;
c) Desalentar la inversion en sectores de poca importancia productiva o fomentarla en aquellos de mayor beneficio para la comunidad;
d) Desalentar el consumo suntuario o superfluo, y orientar los ingresos hacia el ahorro o haciala producción;
e) Fomentar en lugar dela distribucion de sus utilidades entre los socios;
f) Contribuír al estímulo de la producción nacional, como resultado de la protección arancelaria;

BARRANQUILLA

g) Poner los medios necesarios para la presentación de los servicios que le son encomendados a los Entes públicos y para la construcción de las obras necesarias para el desarrollo del país.-

REPERCUSION DE LOS IMPUESTOS

Este es uno de los fenomenos más interesantes y complicados - que presenta la tributacion.- Por razon de brevedad, daremos apenas algunas nociones.-

"La repercusión del impuesto, es el fenomeno mediante el cual una persona, el sujeto jurídico, trata de trasladar a otra, el sujeto económico, el valor del impuesto, y al final de la lucha logra desplazarlo".-

"El fenomeno de la repercusión se realiza en tres etapas, a saber: la percusión, la traslacion y la incidencia".-

" La percusión, consiste en la distribución jurídica del impuesto, es decir, a la persona que la ley señala como quien debe sufragar el impuesto, y esta persona escogida por la ley es la que se - conoce como sujeto de derecho, o contribuyente de jure o percutido.

"La traslación esel fenómeno mediante el cual una persona pasa a otrael impuesto, pudiendo éstaa su vez hacerlo recaer sobre otra - u otras personas".-

"La incidencia, esel hecho mediante el cual la persona no puede seguir trasladando el impuesto y esquien lo paga en definitiva, - afectando su economía con el impuesto.- Esta persona viene a ser - sujeto económico o contribuyente de facto o incidido.-

¿ En qué consiste la absorción del impuesto?

La absorción del impuesto ocurre cuando el productor paga el impuesto directamente sin trasladarlo al consumidor y sin que tal absorción implique una disminución de sus beneficios.-

En este caso los productores buscan un sistema adecuado que - les permita mantener las mismas utilidades que obtenían antes del impuesto.- Ej.: desmejoran la calidad del artículo o apelan a un sistema técnico que rebaje los costos; en estos casos se conservan los precios de venta que existían antes del impuesto.- Con este sistema se mantiene inalterada la demanda, no se produce despido de trabajadores, y permanece inalterable el ingreso nacional.-

Es de anotar que la absorcion puede ser a largo plazo.- El productor puede no obtener momentaneamente el mismo margen de utilidades; pero al correr el tiempo pueden ocurrir fenómenos favorables, como la derrota de los competidores, etc.-

¿En qué consiste la amortización del impuesto?

El profesor Isaac Lopez Freyle lo expone de la siguiente manera:

"El fenómeno de la amortización de la amortizacion del impuesto nace del hecho de que los impuestos no sólo afectan las rentas en sí las cuales son disminuídas por el mismo valor de los tributos - sino que también alcanzan al capital que producen dichas rentas,- pues si un capital con identica seguridad a otro y con la misma posibilidades de duración debe producir una renta similar a la que - se derivaría de otro capital, en las mismas circunstancias, al tipo de beneficio corriente para inversiones que ofrecen las mismas garantías.- En efecto, si una empresa que produce harina tiene un capital en función económica que vale $4.000.000.oo y produce una utilidad anual neta de $100.000.oo, o sea un 10% del capital antes de establecer el impuesto, y además, después de creado el tributo sólo da un rendimiento anual de $90.000 .oo porque los $10.000.oo faltantes equivalen al impuesto pagado; una persona que quiere adquirir el negocio y que sabe que esa clase de inversion produce un rendimiento del 10% anual, sólo ofrecera por la empresa $900.000.oo con el objeto de obtener el rendimiento normal en esa clase de inversión.- De ahí que los valores decapital, cuando el porcentaje de interés no ha variado, decrezcan según la disminución de la renta".-

"Así tenemos que, si una reducción de renta de un capital es - operada por la introducción de impuesto, en consecuencia, de la -

BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

parte del impuesto mismo que no se ha podido transferir por traslación se verificará el decrecimiento de capital, es decir, de la fuente productiva dela renta definitiva disminuída, es decir, capitalizada a la tarifa de interes corriente: Ocurre aquello que se llama amortización de impuestos".-

" En qué consiste la capitalización del impuesto?

El autor que nos viene orientando en esta importante materia,- doctor López Freyle, nos indica que este fenómeno se produce cuando el tributo se suprime o rebaja; entonces las inversiones tendran un rendimiento superior al que tenían cuando existia el gravamen.- Es el fenómeno contrario a la amortización del impuesto.-

Podríamos suponer que la supresión del gravamen o su rebaja,- traería como consecuencia necesaria una rebaja de precios; pero - ocurre que los productores y comerciantestienen latendencia de mantener los precios antiguos, con lo cual se subrogan al estado en - el cobro del gravamen.-

Al aumentar el rendimiento de una inversion por lasupresión del tributo, la inversion se capitaliza por el valor igual a la mayor tasa de interés o rendimiento .- Así se opera el fenómeno contrario a la amortizacion.-

¿ En qué consiste la alusion o vasión del impuesto?

Este fenómeno constituye un procedimiento ilícito por parte del contribuyente, para no pagar los impuestos.-

Según López Freyle, la evasión puede clasificarse en evasión- parcial, evasión total, evasión ilegal y evasion legal.- En la primera se deja de pagar parte del impuesto; en la segunda n paga nada, en latercera se contrarían claras normas legales y en la cuarta se emplean procedimientos permitidos por la ley, pero que conducen a la evasión del impuesto.- Ejemplo: La instalacion de fábricas en un municipio diferente del domicilio de la Empresa madre, porque en éste ultimo son muy altos los impuestos de Industria y - Comercio y el Predial .-

C A P I T U L O V

APLICACION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DE LAS OBLIGACIONES

La obligación tributaria sustancial esaquella por la cual un sujeto (pasivo) se encuentra obligado mediante la Ley, a dar determinada cantidad de dinero (prestación) a un ente público (sujeto activo), a título de impuesto, una vez verificado determinado presupuesto fáctico (hecho imponible).-

La relación tributaria entre el sujeto activo y el pasivo, nosurge de un acto o contrato, sino que está basada en un vínculo de Derecho Público y, por lo tanto, todos sus aspectos y condiciones deben estar expresamente consagrados en la Ley Fiscal.- Para estos efectos, se considera necesario hacer distinción entre los requisitos principales de laobligación tributaria y los accesorios.- Losprimeros seran los establecidos en la ley sustancial y se refieren a los sujetos, el hecho imponible, la base imponible y el tipo impositivo.-

La obligacion principal tiene que ver con la prestación de DAR mientras que al fisco le corresponde PERCIBIR el tributo.- Los requisitos accesorios están establecidos por la Ley procedimental, - para hacer efectiva la obligación principal, y son de HACER , no HACER y SOPORTAR .-

Basta con que potencialmente se configure la obligacion de pagar el tributo (como ocurre con los sujetos exentos), caso en el - cual puedeexigirse el cumplimiento de algunas obligaciones estrictamente accesorias.-

Entre las obligacionesaccesorias cabe destacar:

- Pagar oportunamente el impuesto.-
- Presentar en su oportunidad la declaración tributaria.-
- Contestar requerimientos.-

Retener a terceros sumas a título de impuestos y efectuar la - consignación correspondiente.-

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la Ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.-

Del poder de imposición del Estado surgen obligacionesde dar, de hacer y de no hacer.- Ellas se originan cuando se realizan los- correspondientes presupuestos previstos en la Ley o en los regla - mentos, según el caso, como generadores de las mismas.-

EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Los mismos modos de extinguir las obligacionesen la Ley Civil, se aplican para determinar las formas como se extinguen las obligaciones tributarias, siempre y cuando sean compatibles y admiti - das por la Ley fiscal.-

Esos modos son:

1) EL PAGO: Es la forma más usual de extinguir la obligación- tributaria y consiste en DAR en pago de latotalidad de una suma a título de impuesto que corresponda a la prestación u objeto del cré dito fiscal.-

2) LA COMPENSACION: Es la figura por la cual dos personas son- deudoras, una de otra al mismo tiempo.-

3) NULIDAD Y REVOCACION: La nulidad o revocación del acto de - claratorio de la obligación tributaria o liquidación de revisión,- puede extinguirla para lo cual es necesario el expreso pronunciamiento que haga la Administración Tributaria, ya sea de oficio o a petición de parte.-

4) LA PRESCRIPCION: Es la extincion de la obligación tributaria producida por el transcurrir de determinado tiempo, sin que la Administración Tributaria hubiere exigido su pago .-

OBLIGACION FORMAL: DE LA DECLARACION DE RENTA

QUIENES DEBEN PRESENTARLA:

Están obligadas a presentar declaración de renta por el año gravable de 1.982 los contribuyen que hayan obtenido ingresos brutos superiores a$ 71.000.oo en el año, o que hayan poseído un patrimonio bruto devalor superior a $ 290.000.oo en diciembre 31 de 1.982.-

Estas cifras se revisan y reajustan anualmente teniendo en cuenta el incremento porcentual del indice de precios al consumidor para empleados.-

Las declaraciones de renta corresponderan al período o ejercicio gravable.-

El año, periodo o ejercicio impositivo en materia de impuesto sobre la renta y complementarios, es el mismo año calendario que comienza el lo. de enero y termina el 31 de diciembre .-

Puede comprender lapsos menores en los siguientes casos:

a) Sociedades que se constituyan dentro del año, caso en el cual el ejercicio se inicia a partir de la fecha de la escritura de constitución.-

b) Extranjeros que lleguen al país o se ausenten de él durante el respectivo año gravable, evento en el cual éste comienza o termina en las respectivas fechas de llegada o salida.-

c) Las sucesiones que se liquiden durante el año, en cuyo caso la declaración deberá ser presentada dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de la ejecutoria de la sentencia que aprueba la partición de adjudicacion.-

d)Las personas juridicas, sociedades de hecho y comunidades organizadas que se liquiden durante el año, deberán presentar la declaracion de renta dentro de los 3 meses siguientes a ls fecha del último asiento del cierre de los correspondientes libros de contabilidad o de la terminación de los negocios si no se lleva contabilidad .-

Las personas que no demuestren estas calidades mediante documento autentico son directamente responsables del pago del impuesto y sanciones que se liquiden con base a sus gestiones, a menos que el contribuyente por quien haya obrado las ratifique posteriormente.-

RECEPCION DELA DECLARACION DE RENTA

La declaración de renta podrá presentarse ante cualquiera de las autoridades de Impuestos Nacionales del pais o ante el Cónsulo representante del Estado colombiano en el exterior.-

En donde no hubiere fu cionario de Impuestos Nacionales, la declaración podrá presentarse ante el alcalde, corregidor, o inspector de policiía.-

El funcionario que recibe la declaración de renta en el país, deberá firmar y sellar cada uno de los ejemplares dejando constancia de la fecha de recibo; devolverá uno de los ejemplares al contribuyente y procederá a enviar relacionados los otros dos a la correspondiente Administración de Impuestos Nacionales, según instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Impuestos Nacionales.-

Si se tratare de una declaración presentada en el exterior, el funcionario que la reciba, firmará y sellará cada uno de los ejemplares, anotando la fecha de recibo; devolverá una de las copias al contribuyente y enviará relacionados el original y la otra copia por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares en servicio activo, presentarán su declaración de renta ante el Comando de la Unidad Operativa de Táctica o Jefe de Reparticion a cuyas órdenes se encuentren.- Las oficinas de personal de cada Fuerza recibirán las declaraciones de renta de los Comandantes de Unidad Operativa o Táctica o Jefes de Repartición y las remitiran a la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá.- En consecuencia, sola-

mente esta oficina liquidará el correspondiente impuesto sobre la Renta y complementarios correspondientes alos Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas militares.-

Para los Oficiales, Suboficialesy Agentes de la Policía Nacional, rigen disposiciones iguales a las trascritas.-

CORRECCION DELA DECLARACION

Dentro de los 30 días siguientes (1 mes) al vencimiento del plazo establecido para la presentación de cada declaración, podrán modificarse los datos básicos del formulario.-

Cuando la enmienda implique disminución de las bases gravables oaumento de los créditos, el contribuyente deberá demostrar los hechos que la justifiquen, salvo las correcciones de errores literales o numéricos.-

Vencido el termino anterior, sólo se aceptarán adiciones que impliquen aumento de las bases gravables o disminución de los créditos.- Cuando la modificación sea espontánea, la sanción por inexactitud se reducirá a una quinta parte.-

Se entiende por modificación espontanea la que se efectúe antes de practicarse requerimiento, citación o auto que ordene la inspección contable.-

Cuando se corrija la declaración, simultáneamente deberá corregirse la liquidación privada.-

En todos los casos, el término para practicar la liquidación de revisión se contará a partir de la fecha en que se presente la última adición.-

NO PRESENTACION DE LA DECLARACION

En los casos en que los funcionarios competentes para practicar liquidaciones del impuesto sobre la renta y complementarios tuvieren conocimiento de que un contribuyente sujeto al impuesto sobre la renta y complementarios en Colombia, haya tenido bienes u obtenido ingresos en cuantía que constituya base de imposición y no hubiere presentado la respectiva declaración de renta y patrimonio o requerido no la presentare, practicarán una liquidación deaforo de los impuestos sobre la renta y complementarios, recargos, sanciones y demás tributos que deban liquidarse.-

Cuando no presente declaración de renta y se practique liquidación de aforo, se aplicará una sanción calculada sobre el valor del impuesto liquidado equivalente al 300%, 400%, 500% y 600, según tal aforo se practique dentro del segundo, tercero, cuarto o quinto año a partir de la fecnade la cual debio presentarse la declaración.-

C A P I T U L O VI

DE LOS SUJETOS E INGRESOS EN GENERAL

INTRODUCCION

SUJETO ACTIVO :

Sujeto activo de la obligacion tributaria es aquel a quien la ley le atribuye la facultad de administrar y percibir los tributos en su beneficio o beneficio de otros entes.- Es necesario distinguir entre éste y aquel sujeto con poder de imposicion fiscal, elcual por mandato constitucional, compete al Estado a través de sus órganos legislativos.- De esta forma se puede concluór que el sujeto con poder de imposicion fiscal, en rigor, corresponde a la ramalegislativa del poder público, mientras que el sujeto activo de la obligación tributaria individual y concreta corresponde a la rama administrativa del poder público.-

BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

Con respecto al impuesto sobre la renta, la entidad que tiene el derecho a la prestación tributaria y el deber de exigirla es el Estado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, más concretamente de la Dirección General de Impuestos Nacionales.-

En consecuencia, es este el organismo que debe aplicar la ley tributaria emanada del Congreso con el fín de recaudar y administrar el impuesto sobre la renta, constituyéndose de esa forma en sujeto activo de la obligacion tributaria.-

SUJETO PASIVO:

El sujeto pasivo esel ente en quien puede confiarse la realización del hecho impositivo de la obligación tributaria.- Pero el vínculo con el sujeto activo no se logra sin que se den ciertas condiciones por las cuales el ente público pueda tener derecho a exigir la prestación tributaria.- Tales condiciones son las de vinculación personal (nacionalidad y domicilio del sujeto pasivo) o real (origen y ubicación del hecho impositivo).-

El sujeto pasivo del impuesto comprende aquellas personas, entidades y masas de bienes que pueden pagar determinada suma de dinero a favor del Estado (Fisco o sujeto activo) en cuanto posee capacidad contributiva.-

Por tanto, son sujetos pasivos o contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto dequienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria sustancial y deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley o en el reglamento, personalmente, o por medio de sus representantes, y, a falta de éstos, por el Administrador del respectivo patrimonio.-

Tratándose del impuesto de renta y complementarios, los sujetos pasivos del mismo pueden agruparse en dos grandes categorías:

Personas naturales o asimiladas y personas jurídicas o asimiladas. -

1) PERSONAS NATURALES O ASIMILADAS:

a) Las personas físicas o naturales.- Son los individuos pertenecientes a la especie humana, y que por el simple hecho de nacer y aún antes adquieren los derechos propios de la personalidad Esta se manifiesta jurídicamente, ante todo, por la capacidad de goce y disfrute de ciertos derechos y prerrogativas tendientes a proteger su integridad física y moral dentro de la colectividad.-

Las personas naturales estarán sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios a las tarifas establecidas por por la Ley tributaria para esta clase de contribuyentes.-

Los cónyuges, individualmente considerados, son sujetos pasivos del gravamen en cuanto a sus correspondientes bienes o rentas.- Sin embargo, pueden dividir por mitad las rentas exclusivas de trabajo obtenidas por los dos o por uno de ellos, hasta por la cantidad total de $170.000.oo.-

Los menores de edad son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta en forma independiente cuando poseen bienes que directamente usufructúan, o cuando los padres han renunciado al usufructo de los bienes del hijo, y sobre la cual posee la patria potestad.- En este caso los deberes formales de los hijos menores deben ser-- cumplidos por los padres.-

No son sujetos del impuesto y dan derecho a descuento del impuesto, las petsonas a quienes el contribuyente estando legalmente obligado, sostenga o eduque, si dicha persona es menor de edad, o si, siendo mayor estuviere imposibilitada para sostenerse por sí misma, por incapacidad física o mental o si es estudiante o mujer- soltera siempre y cuando respecto a ellos no se realiza el hecho generador de la obligacion tributaria sustancial.-

b) Las sucesiones iliquidas.- Se entiende por tal la universalidad de bienes y de las rentas producidas por ellos que deja una persona física al momento de la muerte.-

La sucesión ilíquida es sujeto pasivo del impuesto sobre la renta mientras permanezca en ese estado de iliquidez.- Y la sucesion

es ilíquida entre la fecha de la muerte del causante y aquella en la cual se ejecutoríe la sentencia aprobatoria de la particion si- los bienes sólo fueron muebles.- Si hubiere inmuebles la sucesion- quedara líquida en la fecha del registro de dicha causante si estuviera en vida.-

c) Las asignaciones o donaciones modales.- Los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales están sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios - de acuerdo con el regímen impositivo de las personasnaturales, excepto cuando los donatarios o asignatarios los usufructúen personalmente.- En este último caso los bienes y rentas respectivas se gravan a quienes los hayan recibido como donación o asignación.-

2) PERSONAS JURIDICAS O ASIMILADAS

Por el contrato de Sociedad dos omás personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables- en dinero, con el fín de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social.- La Sociedad, una vez constituída legalmente, forma una persona juridica, distinta de los so - cios, individualmente considerados.-

Las sociedades se clasifican en 2 grandes grupos:
a) las de capital y b) las de personas.- El régimen tributario también cobija las Sociedades extranjeras como sujetos pasivos del impuesto de renta.-

a) Sociedades de capital y asimiladas.-

1.- Sociedades Anónimas.- La Sociedad Anónima es el prototipo de las Sociedades de capital y se conformará por la reunión de un fondo social suministrado por accionistas responsables hasta el - monto de sus respectivos aportes.-

Las Sociedades Anónimas y Asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta.-, sin perjuicio de que los respectivos accionistas, socios o suscriptores, paguen el impuesto que les corresponda sobre sus acciones y dividendos o certificados de inversión y utilidades.-

Se asimilan a Sociedades Anonimas, para los efectos fiscales - las Sociedades en Comandita por Acciones; las Sociedades irregulares o de Hecho de caracteristicas similares a unas y otras; las empresas industriales y comerciales del Estado, pero, únicamente las de orden nacional; las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional y los fondos públicos cuyos recursos provengan de impuestos nacionales destinados a ellos por disposiciones legales sean o no administrados directamente por el Estado.-

2.- Sociedades en Comandita por Acciones.- Se formará siempre entre 1 o más socios que comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales y 5 o mas socios que limitan la responsabilidad a sus respectivos aportes o acciones.- Los primeros se denominarán socios gestores o colectivos y los segundos, socios comanditarios.-

3.- Sociedades de Hecho o Irregulares con características similares a Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones.- La Sociedad comercial será de Hecho cuando no se constituya por escritura pública no siendo por consiguiente persona jurídica .- Por tanto, los derechos que se adquieran y las obligaciones que se contraigan para la empresa social, se entenderán adquiridos o contraídos a favor o a cargo de todos los socios de hecho.-

Y seran Irregulares aquellas Sociedades comerciales constituídas - por escritura pública, y que, requiriendo permiso de funcionamiento actuaren sin él.-

Empresas Industriales y Comerciales del Estado.- Son organismos creados por la ley, o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la Ley, y que reúnen las siguientes características:

a) Persona jurídica.-

b) Autonomía administrativa.-

c) Capital independientes, constituído totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones de destinacion especial.-

BARRANQUILLA

Las empresas industriales y comerciales del Estado del orden - nacional son contribuyentes del impuesto sobre la renta y comple - mentarios, de acuerdo con el regimen vigente para las Sociedades - Anónimas.-

5.- Sociedades de Economía Mixta.- Son organismos constituídos bajo la forma de Sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, creados por la ley o autorizados por ésta, que de sarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial, confor me a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que con sagra la ley.-

El grado de tutela y, en general, las condiciones de la partici- pación del Estado en esa clase de Sociedades se determinan en la Ley que las crea o autoriza y en el respectivo contrato social.-

Las Sociedades de economia mixta del orden nac ional cualquiera que sea la proporcion del capital que en éstas corresponda aentida des oficiales, son contribuyentes del impuesto sobre la renta y com plementarios, de acuerdo con lastarifas que para las Sociedades Anó nimas establece el regimen vigente.-

6.- Fondos Públicos.- Los Fondos Públicos son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo con el re gimen vigente para Sociedades Anónimas, tengan personería jurídica o no, cuando sus recursos provengan de impuestos nacionales destina dos a ellos por disposiciones legales o no sean administrados direc tamente por el Estado.-

Los fondos públicos de nivel nacional conformados con impuestos nacionales según disposiciones especiales o aunque sus recursos no provengan del renglón tributario pero que de todas maneras no sean administrados directamente por el Estado, y tengan o no personería jurídica, son también sujetos pasivos del impuesto soore la renta.-

7,- Sociedades Anónimas de Familia.- Se considera de Familia- la Sociedad que este controlada económica, financiera y administra

tivamente por personas ligadas entre sí por matrimonio o por parentesco hasta el 2o. grado de consanguinidad o único civil.-

8.- Sociedades Extranjeras.- Se consideran Extranjeras las Sociedades u otras entidades constituidas de acuerdo con las leyes extranjeras y cuyo domicilio principal esté en el exterior.-

Salvo lasexcepciones especificadas en los pactos internacionales y en el Derecho Interno, las Sociedades y entidades extranjeras de cualquier naturaleza estan sometidas al impuesto sobre la renta. Si sus rentas fueren trasferidas al exterior quedan sometidas al impuesto complementario de remesas.-

A estas Sociedades se les aplicará el regimen señalado para las Sociedades Anónimas colombianas, salvo cuando las normas tengan restricciones expresas.-

b) Sociedades de personas y asimiladas

1.- Sociedades Limitadas

Sociedades Limitadas son aquellas en las cuales dos o más socios, sin sobrepasar un número de 25, responden únicamente hasta por el monto de sus aportes salvo estipulacion en contrario.-

Las Sociedades Limitadas y Asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta, sin perjuicio de que los respectivos socios comuneros o asociados paguen el impuesto correspondiente a sus aportes o derechos y sobre participaciones o utilidades las cuales sedeterminan en la forma establecida por la ley fiscal.-

Se asimilan a Sociedades Limitadas para los efectos fiscales, las Sociedades Colectivas, las en Comandita Simple, las Sociedades Ordinarias de Minas, las Sociedades Irregulares o de Hecho de caracteristicas similares a las anteriores, las Comunidades organizadas, las Corporaciones y Asociaciones con fines de lucro y las Fundaciones de interés privado.-

2.- Sociedades Colectivas.- Son aquellas en las cuales todos los socios de la Sociedad, en nombre colectivo, responderan solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales.- Cualquier esti

3.- Sociedades en Comandita Simple.- Se formarán siempre entre uno omás socios que comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales y otro o varios socios - que limitan la responsabilidad a sus respectivos aportes.- Los primeros se denominarán socios gestores o colectivos y los segundos, cocios comanditarios.-

4.- Sociedades de Hecho o Irregulares con características similares a Sociedades Limitadas o Colectivas.- Cuando no se constituya por escritura la Sociedad Comercial sera de Hecho.- E Irregular cuando habiendo sido constituída por escritura pública, y, requiriendo permiso de funcionamiento actuare sin él.-

5.- Sociedades ordinarias de Minas.- Son aquellos entes que a si bien no tienen personería juridica, son fiscalmente sujetos pasivos del impuesto sobre la renta y complementarios.-

6.- Comunidades Organizadas.- Se entienden por tales las que - utilizan los bienes comunes para el al establecimiento y explotación de una empresa comercial,industrial, agrícola, y ganadera, y- que ordinariamente tienen un administrador nombrado por los Comuneros o por un Juez.-

No existe Comunidad Organizada cuando el aprovechamiento del - bien común se hace personal e independientemente por cada uno de - los Comuneros, o mediante contratos de arrendamiento,aparcería, préstamo, comodato, depósito y otros analogos, celebrados por los Comuneros entre sí o con terceros.-

7.- Corporaciones y Asociaciones con fines de lucro.- Es permitido formar Compañías, Asociaciones y Fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal.-

Se entiende que las Corporaciones tienen fines de lucro cuando perciben rentas susceptibles de distribuirse total o parcialmente a cualquier título, a personas naturales, directamente o a tra - vez de otras personas jurídicas, durante su existencia o al momento de su liquidacion .-

8.- Fundaciones de interes privado .- La fundacion propiamente dicha es el conjunto de bienes dotados de personería jurídica que

Se consideran de interés privado, las fundaciones creadas por iniciativa particular cuando sus bienes o rentas puedan destinarse en todo o en parte a fines distintos de los de utilidad común, o d e interés social.-

I N G R E SO S

Los aspectos o características fundamentales que implican la noción de ingreso, para que lleguen a constituir renta, son:

A.- Que correspondan a ingresos ordinarios y/o extraordinarios
B.- Que se hayan realizado en el año o período gravable.-
C.- Que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio.-
D.- Que no estén expresamente exceptuados como constitutivos de renta.-

Para que un ingreso llegue a constituír renta, además de ser - susceptible de capitalizrse, es necesario que se haya realizado, es decir, que se haya recibido efectivamente en dinero o en especie,- en forma que equivalga legalmente a un pago, o cualquier otro modo legal de extinción de las obligaciones.-

Existen, sin embargo, formas especiales de realización del ingreso, en las cuales no esneceario que el pago se haya efectuado, para que se entienda realizado: se presentan los siguientes casos:

A.- Ingresos de contribuyentes que lleven contabilidad a base de causación, salvo en los negocios con sistemas regulares de ventas a plazos o por instalamentos.-

B.- Ingresos por concepto de dividendos, o utilidades prove - nientes de Fondos de Inversión.-

C.- Participación de utilidades en Sociedades Limitadas o Asimi ladas.-

D.- Ingresos provenientes de la enajenación de bienes de Inmue bles.-

Un ingreso puede constituír incremento neto del patrimonio, aunque éste no se haya capitalizado efectivamente, toda vez que el contri biyente tiene la posibilidad de capitalizarlo o bien darle otra - destinación sin que por esto se altere el carácter de ingreso.-

Debe tenerse en cuenta que el incremento sea real, por tanto, no son susceptibles de producir incremento, los rembolsos de capi - tal y las indemnizaciones por daño emergente.-

No obstante constituír un verdadero incremento patrimonial,- existen ciertos ingresos no considerados como constitutivos de --- renta, dentro de los limites legalmente estipulados, tales como:

-Utilidad en la venta de casa o apartamento propio del contribuyente;
-Indemnización por despido injustificado;
-Indemnización recibida por seguros de daño;
-Premios de concursos abiertos;
-Prima de colocación de acciones; (el art.23 del Dcto.Reglamentario 187 de 1.975, se encuentra suspendido por auto de Consejo de Estado de mayo 10 de 1.982.-
-Terneros nacidos y enajenados dentro del mismo año
-Lo recibido en sorteos por grupos cerrados;
-Herencias, legados y donaciones recibidos por no legitimarios;
-Importación de capitales.

CLASIFICACION

INGRESOS:

1.- Según su regularidad:
En ordinarios y Extraordinarios (ganancias ocasiones y otros

2.- Según su forma de percepción:
En dinero y en especie

3.- Según sus efectos:
En Constitutivos de Renta, No constitutivos de renta ni de ganancia ocasional

Proceso de depuración :

Ingresos brutos,
Devoluciones, rebajas, descuentos,
Ingresos netos .-

BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

DEFINICION DE TERMINOS

INGRESOS ORDINARIOS: Son los que se reciben o causan regular - mente, como los percibidos en razón de un objeto social o dentro del giro ordinario de un negocio.-

INGRESOS POR GANANCIAS OCASIONALES : Como su nombre lo indica es un ingreso que no es ordinario, sino todo lo contrario, esporádico, infrecuente, extraordinario, que se obtiene por el cumplimien to de determinados hechos que no hacen parte de la actividad cotidiana del contribuyente o por el azar o la mera liberalidad de otras personas.-

INGRESOS EXTRAORDINARIOS: Los que se reciben o causan en actividades diferentes al objeto social, al giro ordinario de los nego cios, o en general no provenientes de actividades regulares.-

REALIZACION: Los ingresos se entienden realizados cuando se re ciben efectivamente en dinero o en especie en forma que equivalgan legalmente a un pago, o por cualquier otro modo legal de extinción de las obligaciones, tales como la compensación o confusión.-

PAGO: Es la prestación de lo que se debe.-

CAUSACION: Se entiende causado un ingreso cuando nace del dere cho a exigir su pago, aunque no se haya hecho efectivo el cobro.-

AÑO O PERIODO GRAVABLE: Es el mismo año calendario que comien za el lo. de enero y termina el 31 de diciembre, pero puede compren der lapsos menores como en los siguientes caos: Sociedades que se- constituyan o liquiden dentro del año y extranjeros que lleguen al país o se ausenten de él durante el respectivo año gravable.-

En los casos de liquidación durante el ejercicio, el año concluye en las siguientes fechas:

a) Sucesiones ilíquidas.- En la de ejecutoria de la sentencia que apruebe la particion o adjudicación.-

b) Personas jurídicas.- En la fecha que se efectúe la aprobación de las respectivas actas de liquidacion, cuando esten sometidas a la Vigilancia del Estado.-

c) Personas jurídicas no sometidas a la vigilancia estatal, sociedades de hecho y comunidades organizadas, en la fecha en que finalizó la liquidación, de conformidad con el último asiento de cierre de la contabilidad; cuando no estén obligadas a llevarla, en - aquella en que terminan las operaciones, según documento de fecha-cierta.-

INCREMENTO NETO DEL PATRIMONIO: Un ingreso puede producir incremento neto del patrimonio, cuando essusceptible de capitalización, aun cuando esta no se haya realizado efectivamente al fín del ejercicio.- No procuden incremento el reembolso de capital y la indemnización por daño emergente.-

CAPITALIZACION: En general, la capitalización consiste en el incremento del patrimonio líquido o de una persona al final de un período, originada por los ingresos obtenidos en el año y distinta - de las valorizaciones nominalesque se hayan presentado.-

REEMBOLSO DE CAPITAL: Se denomina así la recuperación del dinero prestado, la sustitución de un activo por otro, la devolución de lo aportado, etc.-

INGRESO EN ESPECIE: Se determina por el valor comercial de las especies en el momento de la entrega.-

INGRESO EN DIVISAS EXTRANJERAS: Se estiman en pesos colombianos por el valor de dichas divisas liquidadas al tipo oficial de cambio, en la fecha del pago.-

INGRESO NO CONSTITUTIVOS DE RENTA: Son ciertos ingresos que, n o obstante constituíruun verdadero incremento patrimonial, están excluídos como constitutivos de renta.-

INGR ESOS NETOS: Por ingresos netos se entiende el valor de los ingresos de toda procedencia realizados en el año o período gravable, menos las devoluciones, rebajas y descuentos hechos durante el mismo.-

DAÑOO EMERGENTE: Es el perjuicio o la perdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o dehaberse cumplido imperfecta mente, o de haberse retardado su cumplimiento.- Tambien puede entenderse, como el perjuicio sufrido en un activo patrimonial.-

LUCRO CESANTE: Es la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplído la imperfectamente, o retardado su cumplimiento.-

RESIDENCIA: Consiste en la permanencia continua en el país por más de seis(6) meses en el año o período gravable, o que se complete dentro de éste; lo mismo que la permanencia discontinua por - más de seis (6) meses en el año o período gravable.- Se consideran residentes las personas naturales nacionales que conserven la familia o el asiento principal de sus negocios en el país, aun - cuando permanezcan en el exterior.-

INGRESOS CONSTITUTIVOS DE RENTA

Requisitos:

Para que un ingreso llegue a constituír renta fiscal, se requiere:

A.- QUE CORRESPONDA A INGRESOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS.-

B.- QUE SE HAYA REALIZADO EN EL AÑO O PERIODO GRAVABLE .-

Como norma general, la realización del ingreso debe implicar un pago, (en dinero o en especie) o cualquier otro modo legal de extinción de las obligaciones.- Debe haber percepcion física.-

Como excepción a la norma general, existe el concepto jurídico de realización, según el cual no es necesario que el pago se haya efectuado físicamente, para que se entienda realizado el ingreso.-

Se configuran, entonces, las siguientes excepciones:

- Los contribuyentes que llevan contabilidad por el sistema de causación deben renunciar a los ingresos causados en el año ó período gravable aunque no se haya hecho efectivo el Cobro.- Esta norma

no es aplicable para personas con sistemas regulares y permanentes de ventas a plzaos o por intalamentos, por tener éstas un tratamien to especial para la determinación de la renta-

En razón a que el ingreso debe corresponder a un pago, los ingresos recibidos por anticipado que correspondan a rentas no causadas, sólo se gravan en el año o período gravabl en que se causan.-

-Los ingresos por concepto de dividendos o de utilidades provenientes de fondosde inversión, s e entienden realizados para efectos fiscales, cuando hayan sido abonadas en cuenta en calidad de - exigibles, se hayan recibido o no.-

-Los ingres por conc pto de participación de utilidades en Sociedades Limitadas o Asimiladas, se entienden realizados en el mismo año o período gravable en que las utilidades son percibidas por parte de dichas entidades.-

-Los ingresos obtenidos en la venta de bienes inmuebles se entienden realizados en la fecha de la escritura pública correspon - diente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al sistema de ventas a plazos.- Independientemente de como sepague o abone el - precio de la venta, lautilidad se grava en la fecha en la cual se firma la escritura de venta.-

C.- QUE EL INGRESO PUEDA PRODUCIR UN INCREMENTO NETO DEL PATRIMONIO EN EL MOMENTO DE SU PERCEPCION, lo cual implica que sea susceptible de capitalizarse, aun cuando esta capitalización - no se realice efectivamente al fín del ejercicio.-

No son susceptiblesde producir incremento neto del patrimonio los ingresos por reembolso de capital o indemnización por daño emergente.-

Es necesario que se reunan las dos condiciones antes anotadas, de realización e incremento patrimonial, para que el ingreso se entienda como constitutivo de renta.-

D.- NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS POR LA LEY.-

No obstante constituír un verdadero incremento patrimonial, existen determinados ingresos a los cuales la ley no los considera como constitutivos de renta.-

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

A UTILIDAD EN LA VENTA DE CASA O APARTAMENTO

No constituye renta ni ganancia ocasional el 10% de la utilidad realizada en la enajenación de una casa o apartamento propio - del contribuyente, por cada año transcurrido entre la fecha de adquisicion y la de enajenación.-

B INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO

No constituye renta el 30% de la indemnizacion recibida por despido injustificado de un trabajador, cuando no se produzca su reincorporacion.- Si se produce la reincorporación del trabajador, todo lo pagado está sometido al impuesto de renta.-

Para tener derecho al anterior beneficio, el contribuyente debe informar en la declaración de renta y patrimonio del año en que se reciba la indemnización, lo siguiente:

1.- Valor total de la indemnización recibida.-
2.- Fechadel despido.-
3.- Fecha de reincorporación, si se produjo.-
4.- Período a que corresponda la indemnización.-
5.- Valor del último salario devengado.-

C INDEMNIZACION RECIBIDA POR SEGUROS DE DAÑO

No constituyen renta ni ganancia ocasional, las indemnizaciones que se reciban por seguros de daño, en la parte correspondienteal daño emergente, hasta concurrencia del costo fiscal del bien objeto del seguro.-

Se entiende por indemnizacion correspondiente al daño emergente los ingresos en dinero o en especie, percibidos por el asegurado para sustituír el activo patrimonial perdido.-

Tampoco lo será la parte que exceda del costo fiscal, si el total de la indemnizacion se invierte en la forma que a continuación se indica:

El contribuyente debe demostrar, dentro del termino que tiene para presentar laDeclaración de renta, la inversión de la totalidad de la indemnización recibida en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto del seguro.-

Si no es posible efectuar la inversión dentro del término señalado, el interesado deberá demostrar, mediante certificado expedido por el revisor fiscal y a falta de éste por el contador público, - que con la indemnización recibida se constituyo un fondo destinado exclusivamente a la adquisicion de los bienes mencionados.-

En el ano en el cual se diere a este fondo una destinacion diferente, lo recibido por indemnización constituirá renta gravable.

Las indemnizaciones obtenidas por concepto de seguros de lucro cesante, constituyen renta gravable.-

Si l a perdida fue deducida de utilidades obtenidaspor el contribuyente, su recuperacion constituirá renta líquida o ganancia o casional, según corresponda .-

Cuando se utilice el sistema de contabilidad de causacion se - considerará recibido el valor de la indemnización, para efectos - fiscales, en el momento en que el derecho del asegurado o beneficia rio es reconocido expresamente por la compañía de seguros o, si - hubiere controversia, seareconocido judicialmente.- Para quienes- no lleven contabilidad o la lleven por el sistema de Caja, tal mo mento es aquel en que se produzca el pago efectivo de la indemniza ción.-

D PREMIOS EN CONCURSOS ABIERTOS.-

No constituyen renta ni ganancia ocasional los primeros $480. 000 recibidos de los premios en dinero o en especie, obtenidos en concursos abiertos, nacionales o internacionales, de caracter cien tíficos, literario, periodístico, artistico y deportivo.-

E PRIMA DE COLOCACION DEACCIONES

No constituye renta la prima de colocacion de acciones, si se- contabiliza como superavit de capital no susceptible de distribuir se como dividendo.-

F TERNEROS NACIDOS Y ENAJENADOS DENTRO DEL MISMO ANO

Para el ganadero no constituye renta sino aumento patrimonial- el valor dela venta de terneros nacidos y enajenados dentro del mis mo ano gravable.-

G ! SORTEOS POR GRUPOS CERRADOS

No constituye renta ni ganancia ocasional, lo recibido en sorteos por grupos cerrados de títulos de capitalización y cualquier otro sorteo en el que exista certeza total de salir favorecido.-

H. HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONESRECIBIDAS POR NO LEGITIMARIOS

Cuando se trate de herencias o legados que reciban personas diferentes de los legitimarios y el cónyuge, o de donaciones, no constituye renta ni ganancia ocasional, el 20% efectivamente recibido, una vez descontados los impuestos sucesoriales y de donaciones.-

I. IMPORTACION DE CAPITALES

La importacion de capitales debe tratarse como aumento patrimonial y no como renta gravable, siempre que se acrediten la preexistencia de capital y la importación misma.-

Lapreexistencia de bienes o divisas debe demostrarse por medio de certificados bancarios o por certificados de sociedades sobre la existencia de los derechos o acciones, o por constancias notariales o de entidades públicas que estén facultadas en su país para certificar sobre bienes o derechos, etc, las cuales deben ser autenticadas por los representantes de Colombia en el exterior.-

La importación de divisas debe comprobarse por certificados bancarios, agentes de bolsa o comisionistas autorizados, con indicación de la fecha y la cuantía de la operación, cuando hayan intervenido en la negociación de las divisas importadas.-

DEPURACION DE LOS INGRESOS

Del total de los ingresos brutos, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos.-

FUENTE DE LOS INGRESOS

A.- INGRESOS DE FUENTE NACIONAL

Se consideran de fuente nacional los siguientes ingresos:

1.- Las rentas de capital provenientes de bienes ubicados en el país, tales como arrendamientos o censos.-

2.- Las utilidadesprovenientes de la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el país.-

3.- Las provenientes de bienes muebles que se exploten en el país.-

4.- Los intereses producidos por créditos poseídos en el país o vinculados económicamente a él.- Se exceptúan los intereses provenientes de créditos transitorios originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios.-

5.- Las rentas de trabajo tales como sueldos, comisiones, honorarios, compensaciones por actividades culturales, artísticas, deportivas y similares o por la prestacion de servicios por personas jurídicas, cuando el trabajo o la actividad se desarrollen dentro del país.-

6.- Las compensaciones por servicios pagados por el Estado colombiano, cualquiera que sea el lugar en donde se hayan prest ado.

7.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza provenientes de la explotación de toda clase de propiedad industrial, o del "know how", o de la prestacion de servicios de asistencia técnica, sea que éstos se suministren desde el exterior o en el país.

8.- Los dividendos o participaciones provenientes de sociedades colombianas domiciliadas en el país.-

9.- Los dividendos o participaciones de colombianos residentes que provengan de sociedades o entidades extranjeras que, directamente o por conducto de otras, tengan negocios o inversiones en Colombia.-

10.- Los ingresos originados en el contrato de renta vitalicia si los beneficiarios son residentes en el país o si el precio de la renta está vinculado económicamente al país.-

11.- Las utilidades provenientes deexplotación de fincas, minas depósitos naturalesy bosques ubicados dentro del territorio nacional.-

12.- Las utilidades provenientes de la fabricación o transformación industrial de mercancías o materias primas dentro del país,-- cualquiera que seael lugar de venta o enajenación.-

13.- Las rentas obtenidas en el ejercicio de actividades comerciales dentro del país.-

B.- INGRESOS DE PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL PAIS.-

Las personas naturales nacionales residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, deben declarar los ingresos, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera.-

Los extranjeros residentes en el país deben declarar los ingresos recibidos de fuente nacional y a partir del quinto año o período gravable de residencia continua o discontinua en el país, - también lo harán respecto a sus ingresos de fuente extranjera.-

C.- INGRESOS DE PERSONAS NATURALESSIN RESIDENCIA EN EL PAIS.-

Las personas naturales, nacionales o extranjeras que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin-residencia en el país en el momento de su muerte, sólo deben declarar los ingresos de fuente nacional.-

D.- INGRESOS DE LAS PERSONAS JURIDICAS .-

Las sociedades y entidades nacionales deben declarar los ingresos tanto de fuentenacional como de fuente extranjera.-

Las sociedades y entidades extranjeras, únicamente deben declarar sus ingresos de fuente nacional.-

No obstante ser considerados como ingresos de fuente nacional, los servicios de asistencia técnica prestada desde el exterior, los giros para el pago de estos servicios, no estaran sometidos al impuesto de renta, sino únicamente al impuesto complementarios de - remesas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.- Que el beneficiario del pago no tenga residencia o domicilio en el país, ni esté obligado a constituír apoderado en Colombia

2.- Que los servicios de asistencia técnica no puedan prestarse en el país.-

3.- Que los servicios de asistencia técnica se limiten a la etapa preoperativa de los respectivos proyectos.-

La Dirección General de Impuestos Nacionales, previo concepto del Comité de Regalías, determinará en cada caso los servicios de-asistencia tecnica que no puedan prestarse en el país.-

OBLIGACION DE RELACIONAR INGRESOS

A.- CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A LLEVAR LIBROS DE CONTABILIDAD

Deben relacionar en un anexo a su declaración de renta, los in-

gresos que constituyan renta bruta, superiores a$ 29.000, recibi dos en el año gravable de una sola persona o entidad.-

Los ingresos declarados sin suministrar la identidad de quien hizo el pago, se tendrán como sumas gravables compuestas por partidas individuales inferiores a $29.000 .- El contribuyente no podra alegar que algún o algunos ingresos de cuantía superior se encuentran incluídos en las partidas globales.-

B.- PROFESIONALES INDEPENDIENTES.-

Quienes ejerzan independientemente actividades que requieran estudios universitarios, deben relacionar en su declaración de renta, los ingresos brutos superiores a $5.800 recibidos en el año gravable de una sola persona o entidad, con indicación del NIT de quien hizo el pago.-

Los ingresos declarados sin suministrar la identificación de quien hizo el pago, se tendrán como sumas globales compuestas por partidas individuales inferiores a $5.800.- El contribuyente no podrá alegar que ingresos de cuantía superior se encuentran incluídos en las partidas globales.-

INGRESOS PARA TERCEROS

Todo contribuyente que hubiere recibido ingresos para un tercero por cualquier motivo, deberá relacionar en su declaración de renta y patrimonio, lo siguiente:

- Apellidos y nombre o razón social completa y NIT de la persona de quien se recibió el pago.-
- Concepto de la transacción.-

Valor de la Transacción

- Apellidos y nombre o razón social completa y NIT de la persona a nombre de quién se recibió el pago.-

C A P I T U L O VII

DEDUCCIONES TRIBUTARIAS - COSTOS -

INTRODUCCION.-

Las deducciones son ciertos gastos o provisiones que la Ley permite restar a la Renta Bruta para obtener la Renta Líquida.-

Estos Gastos o provisiones concurren en la actividad productora de renta, pues participan en la creacion de esta, directamente o como una condicion para que ésta se produzca.-

Para que proceda el reconocimiento fiscal de estos gastos o - proviciones, es necesario que se cumplan las condicioneslegales - exigidas para su aceptación y que, además estén previstos como legalmente deduciblesen la Ley Tributaria.-

CONCEPTO

En un sentido genérico el término deduccion significa los - gastos necesarios para producir la renta.-

Contablemente, puede equipararse en un estado de "Pérdidas y - Ganancias", a los gastos de administración, ventas, financieros y- generales.-

En sintesis las deducciones son todos aquellos gastos autorizados legalmente, que se generan de manera forzosa en la actividad - productora de renta y que bajo el cumplimiento de requisitos determinados, se restan de la Renta Bruta para obtener la Renta Líquida.

En las deducciones, laserogaciones realizadas en vez de hacer parte de los bienes que se enajenan se refieren a la actividad - productora de renta en general, mientras que en los costos, las - erogaciones hacen parte del activo mismo, se materializan en él.-

CLASIFICACION DEL COSTO Y DEDUCCIONES

Los costos pueden clasificarse desde el punto de vista de la enajenación de los activos.- De acuerdo con este criterio, el costo se divide en costo de los activos movibles y en costo de los activos fijos o inmovilizados.-

A.- COSTO DE LOS ACTIVOS MOVIBLES.-

Esta constituído por el costo de todos los bienes que se enajenan en el giro ordinario del negocio.- Los activos movibles implican ordinariamente existencias al principio y al fin de cada año o periodo gravable.-

B.- COSTO DE LOS ACTIVOS FIJOS.-

Está constituído por el costo de todos los bienes que ne enajenan en el giro ordinario del negocio.-

Tanto los activos movioles, como los activos fijos, se dividen en bienes en bienes corporales e incorporales y los corporales enmuebles e inmuebles.-

A continuación se presenta un cuadro sinóptico en el cual se clasifica el costo de los activos desde el punto de vista de la enajenación y de los sistemas de determinación del costo de ventas de los activos corporales muebles.-

CLASIFICACION DE LAS DEDUCCIONES:

DEDUCCIONES:

1.- Expensas necesarias

2.- Compensacionespor servicios personales - Prestaciones Sociales (Cesantías, Vacaciones, Pensión de jubilacion e invalidez

3.- Pagos a personas económicamentevinculadas

-Provision para el pago de pensión

-Provisión para deudas de dudoso o dificil cobro

- Deudas sin valor

- Pérdidas de Bienes

- Pérdidas operacionales

- Amortizacion de inversiones

- Depreciación

- Gastos en el Exterior

4.- Especiales - Inversiones art. 13 Ley 20/79

BIENES :

Los bines consisten en cosas corporales o incorporales .-

BIEN MUEBLE :

Son las cosas corporales que pueden trasladarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas por si mismas o que sean movidas por una fuerza externa.-

BIEN INM UEBLE

Son las cosas corporales que no pueden trasladarse de un lugar a otro.-

COSAS CORPORALES

Son las que tienen un ser real y pueden se percibidas por los sentidos, como una casa, un libro.-

COSAS IN CORPORALES

Son las que consisten en meros derechos, tales como los crédi tos, aportes sociales.-

MUEBLES MOVIBLES

Son los bienes muebles que se enajenan en el giro ordinario de los negocios.-

MUEBLES INMOVILIZADOS

Son los bienes muebles que no se enaje an en el giro ordinario de los negocios.-

INMUEBLES MOVIBLES:

Son los bienes inmuebles que no se enajenan en el giro ordinario de los -s negocios.-

INMUEBLES INMOVILIZADOS:

Son los bienes inmueblesque no se enajenan en el giro ordina - rio de los negocios.-

COSTO DE PRODUCCION:

Está constituído por la totalidad de las erogaciones necesarias para producir o fabricar un bien.-

Si el bien no se vende, estas erogaciones quedan incorporadas en el inventario de productos fabricados.-

El c osto de produccion está integrado por tres elementos a sa ber: materiales directos, mano de obra directa y costos indirectos de fabricación o gastos de fabricación, como comúnmente se les lla ma.-

COSTOS DE VENTAS:

Es l a parte del costo de adquisición o de productos adquiri - dos que corresponde a la mercancía vendida y que ha dado lugar a - la obtención de un ingreso.-

COSTO DE CONVERSION:

Está constituído por la mano de obra directa y los gastos gene rales de fabricación.- Es el costo de transformar la materia prima en producto terminado.-

COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION:

Son latotalidad de los gastos relacionados con la produccion a excepción de materias primas y mano de obra directa.- Ej. materia- les indirectos, mano de obra indirecta, gastos generales de fabri- cación.-

DESEMBOL SO:

Constituye desembolso toda salida de dinero o la creación de un pasivo por concepto de la adquisición de un activo o la realización de un ga sto.-

ENAJENAR:

Pasar a otro el dominio de una cosa.-

INVENTAR IO:

El término inventario abarca los bienes tangibles que se vende rán o que entrarán en la produccion de artículos para ser vendidos normalmente en el curso ordinario de las operaciones.- Los inventa rios generalmente están formados por las existencias de los produc tos terminados (artículos en espera de ser vendidos), de la pro- ducción en proceso(las mercancías que se estan produciendo) y de las materias primas y los materiales (las mercancías que entraran directa o indirectamente en la produccion de los artículos termi- nados). -Excluye los activos fijos.-

Dentro de los inventarios deben incluírse:las mercancías en -

das en prenda, cuando sean de propiedad de la empresa.-

La base primordial para el registro de los inventarios es el - costo de adquisición.-

RENTA EXCLUSIVA DE T RABAJO:

Un pago constituye renta exclusiva de trabajo cuando se trata de compensaciones por servicios personales, tales como salarios, comisiones, prestacionessociales, honorarios y cuando se trata de - participaciones de socios o accionistas meramente industriales.-

RENTA EX CLUSIVA DE CAPITAL:

Un pago constituye renta exclusiva de capital cuando un rendimiento de capital realizado por el beneficiario constituya renta - bruta para éste.-

Un ingreso constituye renta bruta cuando carece de costos directos en su producción,-aunque pueda ser afectado con deducciones.- Como ejemplo pueden citarse los siguientes interese, arrendamientos y regalías.-

puede decirse, en general, que un pago constituye renta exclusiva de capital si reúne las siguientes condicio es:

1.- Que el ingreso sea susceptible de ser capitalizado por el beneficiario en el momento de la percepcion.-

2.- Que la realización de estos ingresos no implique la exis - tencia de costos.-

3.- Que no se trate de ingresos mixtos, provenient s de la mezcla de capital y trabajo.-

DEDUCCIO NES : DEFINICION DE TERMINOS:

VIAT ICOS PERMANENTES : Son los viáticos destinados a proporcionar manutencion y alojamiento al trabajador que habitualmente - y permanentemente presta sus servicios fuera de su sede de trabajo. Una parte compensa las molestias y privaciones que el trabajador - soporta por ausentarse del lugar de su residencia y otra se destina a los gastos de habitacion y comida.-

SUBSIDIO FAMILIAR:

El subsidio familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores - ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en aliviar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia.-

EMPLEADO R:

Toda persona natural o juridica que tenga trabajadores a su - servicio.-

TRABAJADOR PERMANENT E:

Se entiende por trabajador permanente quien ejecute labores - propias de las actividades normales del empleador y no realice un- trabajo ocasional, o transitorio.-

SALARIOS:

Constituye salario no sólo la remuneracion fija u ordinaria si no todo lo que recib e el trabajador en dinero o en especie y que- implique retribucion de servicios, sea cualquiera la forma o deno- minación que se adopte como las primas, sobresueldos, bonificacio- nes habituales, valor de trabajo suplementario o de las horas ex- tras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcenta je sobre ventas, comisiones o participacioón de utilidad, y fiscal mente, el 50% de los viáticos permanentes. -

No constituye salario la suma que ocasionalmente y por mera li beralidad recibe el trabajador del patrono, como las primas, boni- ficacion es y gratificaciones ocasionales y lo que recibe en dinero o en especie, no para su beneficio ni para subenir a sus necesida- des, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a caba lidad sus funciones, como los gastos de representación, medios de- transporte, elementos de trabajo u otros semejantes, ni tampoco las prestaciones sociales.-

Constituye salario en especie la alimentación, habitación o ves tuario que el patrón suministra al trabajador o a su familia como parte de la retribución ordinaria del servicio.-

DESARODLO

CONDICIONES DELOS COSTOS

a)Relación de causalidad-

Se entiende por relación de causalidad el vínculo que guardan los costos realizados, con la actividad productora de renta.-

Dentro de este criterio, las erogaciones realizadas deben ser- normalmente acostumbradas dentro de una determinada actividad econó mica, ya que son el antecedente necesario (causa) para producir el ingreso (efecto) que se genera en el desarrollo de dicha actividad.

b) Necesidad-

El presupuesto de la necesidad del costo, debe establecerse en relación con el ingreso y no con la actividad que lo genera.- La - necesidad está referida al "para qué".- Implica que el costo sea - indispensable para obtener el producto por cuanto esta integrado al mismo.-

Para que los costos tengan la característica de ser necesarios, es indispensable que se trate de los normalmente acostumbrados en el desarrollo de la actividad productora de renta.-

La condición de necesidad supone que la expensa se efectúe regularmente en actividades similares .-

c) Proporcionalidad.-

Este presupuesto exige que el costo guarde una proporción razonable con el ingreso (real o potencial) debido a que la erogación debe tener un límite máximo cuantificable que esté medido por la - relación que existe entre la magnitud del costo y el posible beneficio que se pudiere generar.- Cuando el costo sobrepase el límite señalado deja de ser proporcional o razonable.-

Para determinar la necesidad y proporcionalidad de los costos, también se cuenta con el criterio comercial de éstos.- Es decir, - que tengan normal ocurrencia dentro de la act ividad productora de renta y dentro de los límites acostumbrados en la actividad que se trate.-

2.- REQUISITOS DE FONDO

a) Realización.-

El concepto de realización tiene una relación íntima con la - noción de año o período fiscal ya que el impuesto se liquida por- vigencias gravables y para su determinación es necesario sustraer- todos los costos realizados, imputables a los ingresos netos.-

Cuando el contribuyente lleva contabilidad de causación, los costos y deducciones se entienden realizados en el año o período- gravable en que se causen, aun cuando no se hayan pagado todavía.

Cuando el contribuyente lleva contabilidad de causación, los - costos y deducciones se entienden realizados en el año o período- gravable en que se causen, aun cuando no se hayan pagado todavía-

Cuan do el contribuyente no lleve contabilidad o lleve contabilidad por el sistema de Caja, los costo s y deducciones se entienden realizados cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie, o c uando su exigibilidad termine por cualquier otro medio - que equivalga legalmente a un pago.-

Los costos y deducciones incurridos por anticipado se sustraen en el período gravable en que se causen sin importar si el contribuyente lleva o no contabilidad.-

b) Imputabilidad.-

El concepto de imputabilidad se refiere al año o período gravable dentro del cual se deben solicitar los costos.- Como excepción a la norma general, algunos costos ya realizados no se imputan sino hasta cuando se realice el ingreso correspondiente.- Los costos - afectan los ingresos del ejercicio gravable en que se vendan o enajenen los bienes, es decir se "imputan" en el momento de la enajenación de éstos.-

En otras palabras, los costos se pueden ir acumulando y materializando en los activos que van a ser enajenados, pero sólo afectan los ingresos del año en que se produzca la venta de dichos activos.

El concepto de imputabilidad se asimila al de aplicabilidad de los costos.-

Los costos aplicables son los susceptibles de imputarse a los- ingresos del ejercicio en curso, en la medida en que se hayan realizado; los costos no aplicables son los que deben imputarse a la producción de futuros ingresos, porque fueron incorporados a los - activos.- Por ello se les designa también como costos activados o- costos diferidos.-

c) Oportunidad.-

Este requisito se refiere al hecho de que el costo debe ser - propuesto dentro del término legal previsto paraque pueda aceptarse fiscalmente.-

Los costos se deben proponer con la declaración de renta en el momento de la presentación y aun con la adición dentro de los se - is (6) meses siguientes alvencimiento del plazo establecido para - la presentación de la declaración de renta, en razón a que también hacen parte de los llamados "Datos basicos del formulario", sin los cuales no es posible determinar las bases gravables ni establecer la renta gravable por el sistema ordinario.-

Se aclara que al proponer los costos con ocasión de la adición se presenta una disminución en las bases gravables, éstos deberán ser plenamente comprobados.- Los costos propuestos con posterioridad al término de adición no serán tenidos en cuenta.-

En síntesis la realización se refiere al año o período gravable en que se paguen o se causen los costos, la imputabilidad al año o período en que los costos sean susceptibles de ser aplicados a los ingresos que los originaron y la oportunidad, al término legal en que deben ser propuestos para su aceptación.-

3.- FORMALIDADES.-

Son los requisitos de forma que deben llenarse para que sean aceptados los costos, los que aunque no son de su esencia, si son indispensables para su procedencia.-

Para la aceptación de los costos, se deben cumplir requisitos iguales que para la aceptación de las deducciones.-

Los requisitos formales que se deben llenar para la aceptación de los costos y delas deducciones, son generalmente los siguientes:

Relacionar todos los pagos a terceros que constituyan renta exclusiva de trabajo o de capital para los beneficiarios.- Deben identificarse con el nombre o razon social, NIT y concepto de los pagos o abonos.-

Además, deben cumplirse algunos requisitos especiales(SENA, ISS, ICBF) para la aceptación de dichos pagos, los cuales están tratados en el Capítulo de Deducciones.-

Los requisitos anteriores se deben cumplir con la presentación de la declaración de renta o dentro del término previsto para adicionarla.-

Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, también deben suministrar en su declaración de renta, la información de pagos a terceros que constituyan costo o compra de materias primas o deactivos fijos en cuantía superior a $47.000.- Además en los Libros de Comercio, los documentos de orden externo que justifican los comprobantes y como tales hacen parte de la contabilidad deben llevar el nombre o razón social y el NIT del tercero con quién se realiza la operación, cuando el valor de la transacción exeda de $47.000.-

Los contribuyentes no obligados a llevar libros de contabilidad deberán identificar, además, a los beneficiarios de pagos que constituyan costo para quien los efectúa, en cuanto exceda de $26.000.

Además, para la aceptación de los costos se exige el cumplimiento de la obligaciones referentes a la retención en la fuente y al pago de impuesto de timbre (cuando el documento que sea soporte de un costo esté gravado con dicho impuesto).-

La omisión de estas informaciones se sancionará con el desconocimiento de los costos.-

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

C A P I T U L O VIII

RENTAS BRUTAS, ESPECIALES Y OTRAS CLASES DE RENTAS

CONCEPTO E INTRODUCCION .-

RENTA BRUTA , es la suma de todos los ingresos netos en dinero o en especie, ordinarios o extraordinarios, realizados en el año o período gravable, que no hayan sido exceptuados expresamente en la ley.-

Cuando la realización de tales ingresos implique la existencia de costos, la renta bruta está compuesta por la suma de dichos ingresos, menos los costos imputables a los mismos.-

No todos los ingresos netos se afectan con costos.- Por consiguientes, son equivalentes a la renta bruta.-Como en el caso de los contribuyentes que no están obligados a formar inventarios, (como empleados, profesionales, comisionistas, etc.) de las empresas que no produzcan ni transformen materias primas (como instituciones de crédito, transportes, correos, luz, fuerza motris, etc), y en los ingresos provenientes del capital (como dividendos, participaciones, interese, etc.)

RENTAS BRUTAS ESPECIALES .-

Ordinariamente la Renta Bruta se determina partiendo de la suma de los ingresos realizados, menos las devoluciones, rebajas y descuentos y menos los costos realizados, imputables a tales ingresos pero, excepcionalmente, el legislador estableció para algunos casos, procedimientos especiales a los cuales se refiere el presente tema.-

CONCEPTO :

Renta Bruta Especial, es aquella utilidad que obtiene un contribuyente en el ejercicio de una actividad económica, mediante un proceso de depuración legalmente establecido.-

CLASIFICACION .-

RENTAS BRUTAS ESPECIALES:

1o.- Renta de Asociados (accionistas, Socios, Comuneros, Cooperados, Partícipes, Aparceros).-

2o.- Rentas Agropecuarias (Ganaderos, y Agricultores) .-

3o.- Renta en Ventas a plazos.-

4o.- Rentas en Compañías de Seguros y Capitalizacion.-

4o.- Otras rentas (Fiduciaria mercantil, Renta Vitalicia)

RENTA POR COMPARACION DE PATRIMONIOS:

En términos generales, constituye un ingreso potencialmente gravable, toda suma ordinaria o extraordinaria realizada en un período fiscal, susceptible de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, existiendo un procedimiento conocido como "ordinario" para determinar la renta gravable.-

El poder de libre disposición de los ingresos haceque el contribuyente divida los ingresos en dos: ingresos consumidos o agotados é ingresos no consumidos o ahorrados.- Los primeros se han consumido gastos constitutivos de costos o deducciones.- (deducibles o no

deducibles) y en gastos "personales" que no tienen la virtud de -- mermar fiscalmente la cuantía de los ingresos.- Los segundos constituyen el ahorro que se tiene al finalizar el ejercicio gravable- convertido en patrimonio y representado en cosas muebles o inmue - bles, tangibles o intangibles.-

El hecho de que se ahorre o capitalice más ingresos que los - que se podían capitalizar (por no haberse consumido) conduce en-- forma inevitable a la inferencia lógica de que quien aumenta su patrimonio líquido de un año a otro en una suma mayor de lo que fiscalmente pudo ahorrar, está ocultando ingresos obtenidos durante - el respectivo ejer cicio gravable, lo cual conduce a buscar la ver dad real, tomando como renta gravable la diferencia entre los pa - trimonios liquidos del año fiscal y del anterior, sistema que se - denomina "Comparación de Patrimonios".-

DESARROLLO;

Cuando la suma de la renta gravable, las rentas exentas y la - ganancia ocasional neta, resultare inferior a la diferencia entre- el patrimonio líquido del último período gravable y el patrimonio líquido del período gravable inmediatamente anterior, dicha dife - rencia patrimonial se considera renta gravable a menos que el contribuyente demuestre que el aumento patrimonial obedece a causas - justificadas.-

Previamente a esta comparación, deben hacerse los siguientes - ajuste:

1o) En lo concerniente a la renta gravable:

Se le adiciona la renta cedida por el contribuyentes.-
De la sumatoria anterior, se sustrae:

La renta de goce, los impuestos de renta y complementarios pagados durante el año gravable, incluyendo retención y anticipo efectivamente pagado y la renta recibida del cónyuge.-

2o)En lo concerniente al patrimonio:

Se adicionan las valorizaciones nominales y reajustes autorizados por la ley.-

Se descuentan las desvalorizaciones ocurridas durante el año - gravable.-

Se desconoce para efectos de cuantificar el patrimonio líquido, los pasivos solicitados en la declaración de renta y patrimonio - que no reúnan los siguientes requisitos, a menos que el contribuyente demuestre plenamente la existencia de los pasivos.-

-Nombre o razón social del acreedor.-

-NIT

-Cuantía de cada deuda

-Acreditar la retención en la fuente efectuada y su respectiva consignación sobre el impuesto de patrimonio dentro del plazo para presentar la declaración de renta.-

-Copia de los recibos de consignación del impuesto retenido, si se efectuó a personas naturales extranjeras, residentes en el exterior o sucesiones ilíquidas de causantes extranjeros, no residentes en Colombia en el momento de su muerte.-

Al patrimonio líquido así determinado deben agregarse los bienes omitidos por el contribuyente y descubiertos por las oficinass de impuestos, al igual que las deudas inexistentes en 31 de diciembre del año gravable, incluídas inexactamente dentro del pasivo.- Cuando ocurra lo anterior y resulte procedente determinar la renta por comparación patrimonial, no procede la sanción por inexactitud del impuesto básico de renta, pero sí en el impuesto complementario de patrimonio por la inexactitud en que haya incurrido, toda - vez que la prohibición legal hace referencia a la determinación de la renta gravable agregando que hay lugar a sanción por omisión de bienes o inclusión de pasivos inexistentes .-

RENTA PRESUNTIVA:

INTRODUCCION:

La renta presuntiva, por ser una renta teórica, al igual que - la renta de goce, no desvirtúa diferencias patrimoniales.-

La renta líquida es renta gravable (salvo que hayan rentas Exen

tas) y a ella se aplican las tarifas pertinentes en el procedimien to normal de renta ordinaria del contribuyente, pero existen excep ciones que se denominan renta gravables especiales, entre ellas la renta presuntiva que es una forma teórica de obtener la renta lí - quida .-

RENTAS LIQUIDAS ESPECIALES

INTRODUC CION:

Para determinar la renta líquida gravable la ley ha establecido dos sistemas: el ordinario que es el de análisis y depuración de - los factores de renta y el especial, utilizado en casos taxativa - mente contemplados en la Ley.-

En el sistema ordinario o de depuración de los factores de ren ta se parte de los ingresos netos, se restan los costos para obte ner la renta bruta, que afectada con las deducciones pertinentes se convierte en renta líquida .-

El sistema especial tiene en cuenta factores de renta o patri- moniales para obtener la renta líquida, como es el caso de recupe- ración de deducciones, las cuales habiendo sido reconocidas en años o períodos gravables anteriores constituyen ingresos no susceptibles de ser afectados por costos o deducciones.-

CLASIFICACION:

Las rentas líquidas especiales se clasifican en:

A) Renta por recuperación de deducciones.-
B) Renta en contratos de servicios autónomos.-
C) Renta de goce.-
D) Renta líquida de compañías de transporte internacional.-

OTRAS RENTAS ESPECIALES

Entre las rentas con características especiales se encuentran las obtenidas por subsidios del Estado, Certficado de Abono Tributario

(CAT), y, Certificado de Desarrollo Turístico (CDT).-

DEFINICION DE TERMINOS:

Ampliaciones o mejoras sustanciales de un establecimiento hotelero o de hospedaje:

Es la construcción y dotación de nuevas unidades habitacionales instalaciones para servicios complementarios, equipos o dotación en general, y toda obra que amplíe o mejore sustancialmente sus servicios.-

Establemiento hotelero o de hospedaje:

Es el que presta al viajero y al turista el servicio de alojamiento, con o sin alimentación y servicios de caracter complementario, según los reglamentos de la Corporación Nacional de Turismo.-

Subsidio de transporte urbano.-

Los subsidios del Estado (pero diferentes a los originados en relacioneslaborales), como el Subsidio deTransporte Urbano de pasajeros, entregados por el Estado a personas que desarrollan esta actividad, evitan el traslado de un costo másalto a los usuarios del mismo.- Como constituyen un ingreso para quienes los perciben, deben declararlos en el año o período gravable correspondiente.-

Certificado de abono tributario.-

Los CAT, expedidos por el Banco de la República, son documentos al portador,libremente negociables, constituyen un estímulo a las exportaciones de bienes distintos del petróleo y sus derivados, - del café, cueros de res, banano y metales preciosos.- Sin embargo, los productores de oro recibirán en el momento de la venta de este metal al banco de la República, CAT en cuantía del 5%.- Para su liquidación el Banco tomará como base el precios que para compras de oro haya establecido o establezca la Junta Monetaria.- No otorgan- derecho al CAT, en ningún caso, los ingresos provenientes de servicios.- Los ingresos provenientes de CAT se causan en el momento de reintegro de las divisas al Banco de la República.- Como ingreso - debe declararlos el beneficiario de los mismos.-

Estos certificados están exentos de toda clase de impuestos.-

R E N T A S E X E N T A S

INTRODUCCION:

Normalmente, la rentalíquida es renta gravable y a ella se apli can las tarifas correspondientes, sin embargo, hay casos expresamen - te señalados en las normas tributarias en los cuales, una vez - obtenida la renta líquida se afecta con valores que la ley ha con- siderado exentos de gravamen que se restan de la renta líquida pa- ra obtener la base a la cual se aplican las tarifas pertinentes.-

DESARROLLO :

A).-Rentas Exentas de trabajadores en general.-

Los contribuyentes que hayan percibido durante el año o período gravable ingresos originados en una relación laboral o legal y re- glamentaria, pueden restar de su renta liquida el valor correspon- diente a las siguientes prestaciones, las cuales se hallan exentas de gravamen.-

1) Indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad.-
2) Las que impliquen protección a la maternidad.-
3) Lo recibido para gastos de entierro de trabajador.-
4) El auxilio de cesantía.-
5) Intereses sobre cesantías.-
6) El seguro por muerte.-
7) El subsidio familiar.-
8) Pensiones de jubilación o invalidez.-
9) Gastos de representación de empleados públicos.-
10) Gastos de representación empleados rama ejecutiva, miembros Congreso Naciones, Magistrados.-
11) Pacto sobre pensiones futuras de jubilación.-
12) Primas exentas.-
13) Vacaciones.-
14) Viáticos.-
15) Subsidio de Transporte.-
16) Indemnizaciones exentas por despido injustificado.-

B).- Otras Rentas Exentas.-

1) Oficialesy suboficiales de las Fuerzas Militares, Policia

2) Pilotos navegantes, Ingenieros de vuelo, reservistas de la Fuerza Aérea.-
3) Marinos Reservistas de la Armada Nacional:
4) Empleadosde clínicas y sanatorios antituberculosos.-
5) Trabajadores en empresas Colombianas de Transporte Internacional aéreo o marítimo.-
6) Sueldos, estipendios, compensaciones de la Corte Permanente de Justicia Internacional.-
7) Sueldos a directores, suplentes, funcionarios o empleados del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-
8) Empleados del Instituto de Asuntos Interamericanos.-
9) Agentes Diplomáticos y Consulares acreditados en Colombia
10) Sueldos y emolumentos entidades especializadas Internacionales.-
11) Sueldos y emolumentos a directores, funcionarios y empleados del Banco Interamericano de Desarrollo.-
12) Salarios y emolumentos a directores y suplentes, funcionarios y empleados de la Asociación Internacional de Fomento.
13) Autores:
    a) Exencionesde Autores Nacionales.-
    b) Exenciones de autores extranjeros.-
    c) Pagos por editores colombianos a favor de autores o editores extranjeros residentes en el exterior.-
14) Corrección monetaria exenta.-
15) Intereses exentos sobre bonos y cédulas y otros títulos de deuda pública.-
    a) Sobre bonos y cédulas
    b) Otros títulos de deuda pública.-

C).- <u>Sociedades y personas exentas:</u>

1) Empresas de Navegación.-
2) Empresas hoteleras, edificios de apartamentos y construcciones con fines culturales en San Andrés y Providencia.-
3) Nuevas explotacionesagropecuarias·en zonas colonizables.-
4) Empresas Multinacionales
5) Inversiones nuevas en industria editorial y utilidades, dividendos o participaciones en empresas de este tipo constituídas como personas jurídicas.-

6) Empresas Editoriales.-
7) Clínicas o Sanatorias exclusivamente antituberculosos.-
8) Rentas exentas en virtud de Convenios Internaciones a fín de evitar la doble tributación en empresas de transporte - maritimo y aéreo.-
9) Flota Mercante Grancolombiana S.A.
10) Fondos Mutuos de Inversión
11) ParticipacionesExentas recibidas de sociedades de Responsabilidad Limitada y Asimiladas.-

D).-Agotamiento.-

1) Industria del petróleo
2) Minas, Gases distintos de los hidrocarburos y Depósitos naturales.-

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Introduccion:

Los descuentos o creditos tributarios, vinieron a sustituír lo que la legislación anterior denominaba exenciones personales y por personas a cargo, exenciones especiales y ciertas deducciones y rentas exentas, tales como las donacionesy certificados de abono tributario.-

Dichos descuentos se restan del impuesto sobre la renta liquida gravable, salvo los descuentos por renuncia al termino de adición y del que gozan los organismos descentralizados.-

Además, no pueden exceder del 100% del monto del impuesto básico de renta; por consiguiente, si éstos son superiores deben limitarse a su cuantía.-

Para efectos de la transmisión de los descuentos a socios o copartícipes de que gozan las sociedades limitadas y asimiladas, éstos pueden clasificarse en: personales y reales.- Los primeros seidentifican plenamente con las personas, como objeto del beneficio esto es, cuando sólo favorecen al contribuyente a quien se le ha -

otorgado, sin que pueda traspasarlo a persona diferente.-

Los reales recaen sobre las cosas o actividades con exclusión de las personas y su principal atributo es el de ser trasmisibles.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

Concepto:

Los descuentos tributarios, son valores porcentuales o fijos- sobre ciertos conceptos, que la ley autoriza descontar del impues to sobre la renta líquida gravable.-

A) DESCUENTO P ERSONAL Y POR PERSONAS A CARGO.-

B) DESCUENTO PERSONAL ESPECIAL.-

C) DESCUENTO POR RETENCION SOBRE SALARIOS.-

D) DESCUENTO POR DIVIDENDO S, INTERESES EN DEPOSITOS DE DE AHORRO Y UTILIDADES EN FONDOS DE INVERSION.-

E) DESCUENTO POR DONACIONES.-

F) DESCUENTO POR CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO (CAT)

G) DESCUENTO POR REFORESTACION.-

H) DESCUENTO PARA EMPRESAS COLOMBIANAS DE TRANSPORTE AEREO.-

I) DESCUENTO POR IMPUESTO PAGADO EN EL EXTERIOR.-

J) DESCUENTO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES RECIBIDAS POR SO- CIEDADES ANONIMAS Y ASIMILADAS.-

K) DESCUENTO P OR DIVIDEND OS O UTILIDADES PARA COMPANIAS DE SEGUROS Y ENTIDADES DE AHORRO.-

L) DESCUENTO P OR DIVIDENDOS O UTILIDADES A SOCIEDADES ANONIMAS DE FAMILIA.-

M) DESCUENTO P OR PARTICIPACIONES A SOCIEDADES ANONIMAS Y ASIMILADAS.-

N) DESCUENTO POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES A SOCIEDADES LIMITADAS Y ASIMILADAS.-

Ñ) DESCUENTOS TRANSMISIBLES A SOCIOS.-

O) DESCUENTO ESPECIAL PARA SOCIEDADES ANONIMAS Y OTRAS ENTIDADES.-

P) DESCUENTO PARA LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS.-

Q) DESCUENTO PARA LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA Y LA COMPAÑIA NACIONAL DE NAVEGACION.-

R) DESCUENTO PARA EMPRESAS DE DESARROLLO URBANO.-

S) DESCUENTO P ARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.-

T) DESCUENTO POR RENUNCIA AL TERMINO DE ADICION.-

GANANCIAS OCASIONALES.-

INTRODUCCION:

El impuesto complementario de ganancias ocasionales se crea partir de 1974, mediante el decreto 2053 del mismo año, contemplado en los artículos 102 y 105, y derogados posteriormente por la Ley 20 de 1979,.- Esta ley creó nuevas modalidades para este impuesto y determino las tarifas a aplicar y las normas vigentes en la regu lación y tratamiento de las ganancias ocasionales.-

Todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta son sujetos pasivos del nuevo impuesto de ganancias ocasionales, se contra posición con la legislación anterior, conforme a la cual solament e

Los hechos gravados con el impuesto de ganancias ocasionales son seis, a saber:

1) La utilidad en ciertas enajenaciones.-
2) UUna parte de la correcion monetaria.-
3) Determinados beneficios recibidos en la liquidación de sociedades;
4) Las herencias, legados, porciones conyugales y donaciones;
5) Los premios recibidos en concursos;
6) Los premios recibidos en loterías, rifas, apuestas y similares;.-

La forma más importante que revisten las ganancias ocasionales es la que se origina en la utilidad en la venta de ciertos bienes, la cual se configura como ganancia ocasional si se cumplen los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Que haya una enajenación;
b) Que dicha enajenación produzca utilidad;
c) Que el objeto de la enajenación sea un activo fijo y
d) Que haya sido poseído por el contribuyente por dos años ó más; si no se cumplen los requisitos c. y d.-, la utilidad obtenida constituye renta líquida.- La ganancia ocasional en estos casos estará constituída por la diferencia entre el precio de venta y su costo fiscal, entendido como tal el precio de compra más las adiciones y mejoras y los ajustes anuales efectuados hasta la última declaración de renta, menos la depreciación del año, calculada sobre el costo histórico, si se trata de bienes depreciables.- En el caso de bienes inmuebles, deberan incluirse, ademas, el valor de las reparaciones locativas no deducidas y el de las contribuciones por valorización.-

Los contribuyentes podran reajustar opcionalmente el costo de sus activos fijos incluídos en su declaracion de renta, hasta en el 100% del porcentaje que determina el Gobierno con base en el aumento del índice de precios al consumidor para empleados, por el año gravable de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda.-

Cuando el reajuste no sea utilizado por un año, no podrá ser- acumulado para años posteriores.-

Para los efectos del impuesto de ganancias ocasionales, la Ley establece en algunos casos exención del mismo por cumplimiento de- cietos requisitos y, en otros casos, el tratamiento de "no causan- impuesto", los cuales se verán más adelante.- Existen igualmentega nancias ocasionales que por expresa disposición legal, están excluí- das parcial o totalmente del concepto de ganancias, como aquella en que la utilidad realizada en la enajenación de casa o apartamento propio del contribuyente, se disminuye en un 10% por cada año de-- posesion entre la fecha de adquisicion y la de enajenación.- Las - tarifas del impuesto ganancias para las Sociedades, serán las mis- mas del Impuesto de Renta; las tarifas para las personas naturales serán la mitad de la tarifa correspondiente a su renta gravable, - cuando ésta sea superior a 10%, o con el 10% si es inferior.-

CONCEPTO.-

Renta es todo ingreso, ordinario, tal como ganancia, provecho, beneficio, o utilidad, que sea susceptible de aumentar un capital o patrimonio.- Mientras que "ganancia ocasional", como su nombre lo indica, es un ingreso que no es ordinario, sino todo lo contrario, esporadico, infrecuente, extraordinario, que se obtiene por el cum plimiento de determinados hechos que no hacen parte de la actividad cotidiana del contribuyente, o por el azar o la mera liberalidad de otras personas.-

Las ganancias Ocasionales se caracterizan por:

1) Ser un gravamen somplementario al básico de Renta:
2) Ser de sujeto determinado,es decir, grava a las personas na turales, sucesiones ilíquidas y sociedades.-
3) De tarifa fija o mínima y progresiva;
4) Nominales expresamente en la norma impositiva;
5) Parcialmente exentos o no constitutivos de renta;
6) De relación causal entre el ingreso ocasional en el período fiscal, sin posibilidad de diferir las pérdidas no compensadas,con futuros ingresos ocasionales.-

a) De previsión por cuanto se puede contrarrestar en algunos ca sos, mediante los ajustes porcentuales previstos para los activos

8) De exención por inversion, en el caso de ganancias ocasionales en la enajenación de activos fijos.-

C L A S I F I C A C I O N

GANANCIAS OCASIONALES:

1) Utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos por más de 2 años:
   a) Bienes muebles
   b) Bienes inmuebles (No causan impuestos los primeros $98.000.oo)

2) Corrección monetaria en Upac ;

3) Liquidación de Sociedades: (Causan impuesto por el exceso del capital aportado, o invertido, en la sociedad en liquidación, cuando la ganancia realizada no corresponda a rentas, reservas o utilidades comerciales repartibles como dividendos o participaciones, siempre que la Sociedad a la fecha de la liquidacion naya cumplido 2 o más años de existencia.-

4) Herencias, legados, porción conyugal y donaciones.-

5) Premios en concursos abiertos.-

6) Loterías, rifas, apuestas y similares(Su cuantía se determina por lo efectivamente recibido).-

C A P I T U L O IX

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE PATRIMONIO

INTRODUCCION;

La legislación considera como un solo tributo, el impuesto sobre la renta y complementarios.- El impuesto de patrimonio como - complementario recae sobre las personas naturales y las sucesiones ilíquidas y donaciones, no así sobre las personas juridicas.-

El patrimonio de un contribuyente esta constituido por el total de los derechos apreciables en dinero reales y personales, poseídos en el país en el último dia del año o periodo gravable.-

El patrimonio, en el caso de las Sociedades Anónimas y asimiladas, se toma en cuenta para la determinación de la renta presuntiva; y- en cualquier tipo de sociedad y personas naturales en la determina ción de la renta por comparación patrimonial.-

Aún en el caso de no haber obtenido renta gravable durante el- respectivo año o período gravable, el patrimonio bruto poseído por el contribuyente durante el mismo tiempo, menos las deudas a cargo del mismo conforman el patrimonio líquido gravable, que salvo algu nas excepciones que consideran las normas tributarias como patrimo nio exento, se constituye en la base a la cual se aplican las tari fas del impuesto.-

PATRIMONIO BRUTO:

El patrimonio brutó está constituído por el total de los dere- chos apreciables en dinero, reales y personales, poseídos por el - contribuyente dentro del país, en el último día del año o período- gravable, en cuanto sean susceptibles de ser utilizados en cualquier forma para la obtención de una renta.-

CLASIFICACION:

PATRIMON IO BRUTO;

1o.- Según su destinación:

a) Movibles

b) Fijos o Inmovibles

a) Dinero

B) Bienes representados en moneda extranjera

c) Créditos (Moneda Nacional
Moneda extanjera)

1) Muebles

d) Mercancías (1.- Inventarios en General
2.- Mercancías Importadas
3.- En ventas a plazos

e) Semovientes

1.- Acciones en Sociedades Anónimas y asimiladas
2.- Aportes en Sociedades Limitada y asimiladas
3.- Fondos de inversión
4.- Títulos, bonos y seguros de vida
5.- Otras inversiones

f) Inversiones

a) Corporales:

2) Según su naturaleza:

g) Activo s fijos muebles
h) Diferidos
i) Vehículos automotores de uso personal

2) Inmuebles (terrenos, edificios, construcciones en curso

b) Incorporales:

Propiedad intelectual (Literaria, artis tica
Marcas y patentes (Propiedad industrial)
Know-How
Good-Will

El patrimonio bruto se clasifica así:

1) <u>Según su destinación:</u>

Los bienes corporales muebles o inmueblesy los incorporales se hallan destinados a ser o no enajenados dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.-

a) Activos movibles:

Son los bienes corporales o inmuebles y los incorporales que se enajenan dentro del giro de los negocios del contribuyente e impli can ordinariamente existencias al principio y al fín de cada año 6 oeríodo gravable.-

b) Activos fijos o Inmovilizados:

Son los bienes corporalesmuebles o inmuebles y los incorporales que no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.-

2) Según su naturaleza:

Esta corresponde a la esencia de los bienes, es decir, que sean reales y puedan ser percibidos por los sentidos; o que sean meros-derechos como los creditos y las servidumbres activas.-

a) Bienes Corporales:

Son aquellos que consisten en cosas corporales que tiene un ser real y pueden ser percibidos por los sentidos, como una casa, un - libro, estos bienes se dividen en muebles que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviendose ellos a sí mismos como los animales, o sea que sólo se muevan por una fuerza externa como las cosas inanimadas.- Se clasifican como bienes muebles el dinero, las-divisas, las mercancías, los semovientes, las inversiones, activos fijos muebles depreciables y no depreciables entre otros.- Y los-inmuebles, que son cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas y las que adhieren permanentemente-a ellas, como los edificios, los árboles, etc.-

b) B ienes Incorporales:

Son aquellos que consisten en meros derechos, como los créditos y las servidumbres activa.- No tienen forma física, pero tienen un valor a causa de los derechos o privilegios que confieren a su dueño.- Se clasifican como bienes incorporales, las propiedades intelectuales, marcas y patentes, el Know-How y el Good-Will.-

POSESION PARA EFECTOS PATRIMONIALES.-

Es necesaro que los bienes sean poseídos en el país, esto es,- que se hallen dentro del territorio nacional.-

Esta posesión debe entenderse como el aprovechamiento potencial o real de cualquier bien en beneficio del contribuyente.- Igualmen-

BARRANQUILLA

te , para el sujeto pasivo propietario o no, tributariamente se presume el aprovechamiento económico, tal como sucede con el usufructuario.-

Ahora bien, se entienden poseídos dentro del país:

1) Los derechos reales sobre bienes corporales o incorporales ubicados o que se exploten en el país.-

2) Las acciones y derechos sociales en compañías u otras entidades nacionales.-

3) Las acciones y derechos sociales de colombianos residentes en el país, en compañías u otras entidades extranjeras que directamente o por conducto de otras empresas o personas, tengan negocios o inversiones en Colombia.-

4) Los demás derechos de crédito cuando el deudor tiene residencia o domicilio en el país, y salvo cuando se trate de créditos trasitorios originados en la importación de mercancías o en sobregiros o descubiertos bancarios.-

5) Los fondos que el contribuyentes tenga en el exterior vinculados al giro de sus negocios en Colombia, así como los activos en tránsito.-

VALOR DE LOS ACTIVOS PATRIMONIALES

1) BIENES MUEBLES:

El valor de los bienes o derechos apreciables en dinero, en general, está constituído por su precio de costo, salvo el de determinados activos que según las normas tributarias es diferente.- En el caso de los bienes depreciables el costo se castiga con el valor de las depreciaciones concedidas, incluída la del año o período gravable, siempre que no corresponda a bienes retirados.- Los valores de los activos patrimoniales considerados como casos especiales es decir, aquellos que tienen un valor para la declaración de renta y patrimonio diferente de su precio de costo, son los siguientes:

a) Dinero

El valor de los depósitos bancarios es el del saldo en el último día del año o período gravable.-

El valor de los depósitos en cajas de ahorros es el del saldo en el último día del año o período gravable, incluída la corrección monetaria según el caso, más el valor de los intereses causados y no cobrados.- Para el dinero en efectivo su valor es el nominal.-

b) Bienes representados en moneda extranjeras:

Comúnmente se denominan divisas, el valor de los bienes y créditos en monedas extranjeras; se estima en moneda nacional, en el último día del año o período gravable, de acuerdo con la tasa oficial de cambio.-

c) Créditos:

1.- En moneda nacional.-

El valor de los créditos será el nominal.- Sin embargo, puede estimarse por un valor inferior cuando el contribuyente demuestre satisfactoriamente la insolvencia del deudor, o que le ha sido imposible obtener el pago, no obstante haber agotado los recursos usuales.-

Cuando el contribuyente hubiere solicitado provisión para deudas de dudoso o dificil cobro, se deduce el monto de la provisión.

Los créditos manifiestamente perdidos o sin valor, pueden descargarse del patrimonio, si se ha hecho la cancelación en los libros registrados del contribuyente.- Cuando éste no lleve libros, puede descargar el crédito, siempre que acompañe a su declaración de renta el documento anulado correspondiente al crédito.-

Para los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, no será necesario incluir en las relaciones de datos contables que deben presentar anualmente a la Administracion de Impuestos Nacionales, los créditos activos con una misma persona por valor inferior a $590.000.-

2.- En moneda extranjera.-

El valor de estos créditos se estima en moneda nacional, en el último día del año o período impositivo, de acuerdo con la tasa oficial de cambio.-

Si el crédito proviene de exportaciones y en 31 de diciembre - del respectivo ejercicio, el contribuyente, por disposiciones del- régimen de cambios, tiene derecho a un tipo de cambio oficial inferior al vigente en aquella fecha, el valor del crédito se estimará por este último.- Al contribuyente le corresponde demostrar en su declaración de renta y patrimonio las circunstancias anteriores.-

d) Mercancías.-

1.- Inventarios en General:

El valor de los inventarios lo determina el contribuyente con base en los libros de contabilidad y auxiliares; el costo de los - activos movibles se valora incluyendo los factores que integran el costo de cada caso.-

El costo de inventario se determina con base en alguno de los siguientes sistemas: el de juego de inventarios, o el de inventa - rios permanentes o continuos, o cualquier otro sistema de reconoci do valor técnico dentro de las prácticas contables, previa autoriza ción de la Dirección General de Impuestos.-

2.- Mercancías Importadas:

Se tendran en cuenta como erogaciones computables para estable cer el valor de inventario de las mercancías importadas, las dife rencias de cambios, el valor de los gastos de transporte necesarios para poner la mercancía en lugar de su expendio o utilización y la totalidad de los costos directos o indirectos que tengan que ver - con la adquisición, extracción o manufactura de los activos.-

3.- Ventas a plazos.-

En el sistema de ventas a plazos con pagos periodicos, los activos movibles, así sean bienes raíces o muebles, deben declararse y se computan por el valor registrados en libros, en el ultimo día del año o periódo gravable.-

e) Semovientes.-

El valor de los emovientes en el negocio de ganadería bovina no podra ser inferior al precio comercial en 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal determinado anualmente por el Gobierno por intermedio del Ministerio de Agricultura, teniendo en cuenta los precios de los mercados regionales.- Este valor hará parte del patrimonio base de la renta presuntiva cualesquiera sea la edad, raza y - sexo.-

Para los demás semovientes, el valor será el comercial en 31 de diciembre del respectivo año fiscal.-

f) Inversiones.-

Se entiende por inversión el hecho de emplear capital en negocios productivos, entre otros, en acciones de Sociedades Anónimas- y asimiladas; en aportes de Sociedades Limitadas y asimiladas, en UPAC, en fondos de Inversion, en títulos y cédulas de Deuda Pública, etc.-

a.- Acciones.-

a.- De sociedades anónimas de familia y de aquellas que no se coticen en Bolsa: El valor de estas acciones es el que resulte dedividir el patrimonio neto de la sociedad por el número de acciones en circulación o de propiedad de los socios o accionistas.-

b.-Que se coticen en Bolsa y no correspondan a Sociedades de-- familia: El valor de estas acciones será el promedio del precio en Bolsa en el último mes del respectivo año o período gravable.- Cuando estas acciones no se coticen en Bolsa durante el mes de diciembre del año o ejercicio impositivo, el valor patrimonial será el correspondiente al precio de la última trnsacción registrada en

aquella; todo lo cual deberá certificarse por la correspondiente - bolsa de valores.-

Cuando el contribuyente tuviere dentro de su patrimonio acciones de una misma empresa cuyos costos fueren diferentes, deberá - tomar como costo de enajenación, el promeduo de tales costos.-

2.- Derecnos sociales y partes de capital de los asociados en Sociedades Limitadas o asimiladas, en corporaciones o asociaciones con ánimo de lucro;

El contribuyente debe fijar el valor de los derechos sociales en entidades distintas de las sociedades anónimas y en comandita por acciones, optando por el mayor valor entre la estimación que a prorrata de los aportes, le corresponda en el patrimonio neto de - la entidad, o el precio de adquisicón, si hubiere adquirido sus derechos.-

3.- Fondos de Inversión:

El monto de lo invertido por el contribuyente en éstos, constituye el valor para efectos patrimoniales.-

4.- Título, bonos y seguros de vida:

El valor de los t´itulos y bonos de deuda pública o privada, o el de las cédulas hipotecarias, es el promedio de su precio en Bolsa en el último des del año o período gravable.-

Cuando no se coticen en Bolsa, o las transacciones bursatiles no hayan sido más de veinte, dentro del último semestre del año o período gravable, el valor de los títulos, bonos y cédulas hipotecarias es el nominal.- El valor de las cedulas de capitalización y el delas pólizas de seguro de vida, es de rescisión.-

El portador de títulos colocados con descuentos que los declare por un valor de adquisición superior al de colocación, deberá acompañar a la declración de renta los recibos oficiales de consignación del valor de la retención dela diferencia entre el valor de adquisición y el de colocación.-

BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

5.- Otras inversiones:

Corresponde a titulos de participacion y otros títulos o valores mobiliarios diferentes a las anteriores tales como: Títulos de participación del Banco de la República; Depoósitos ordinarios delas corporaciones de ahorro y vivienda; Depósitos a término en Bancos; Bonos u otros títulos de deuda pública, como los de las corporaciones de desarrollo regional emitidos despúes del 30 de septiembre de 1.974; Bonos emitidos por sociedades anónimas; Bonos del IFI El valor de los títulos y bonos se determina en la forma como ya se indicó.-

g) Activos Fijos muebles:

Comprende el conjunto de activos tales como maquinaria y equipo muebles, etc.- Estos a causa de su deterioro normal o por desuso - pierden su valor con el tiempo.- Así, el valor de estos activos - para efectos patrimoniales corresponde al costo, el cual se castiga con el valor de las depreciaciones concebidas, incluída la delaño o período gravable, siempreque no corresponda a bienes retirados.-

h) Cargos diferidos:

Corresponden al monto de los gastos realizados durante el año o período gravable que tienen el caracter de gastos preliminares de instalación, investigación, organización o desarrollo, costos de explotación deminas, de yacimientos petrolíferos o de gas y otros productos naturales y que de acuerdo con la técnica contable deban registrarse como activo para su amortizacion en más de un año gravable.-

i) Vehículos automotores de uso personal:

El valor de los vehículos automotores de uso personal es el de costo.-

2) Bienes inmuebles:

El valor de los inmuebles es el del avalúo catastral vigente en el último día del año o período gravable, o de costo si este -

En el caso de bienes inmueblesque sean constitutivos de activos fijos, el costo fiscal sera igual al valor patrimonial, cuando el avalúo catastral sea inferior al mencionado costo.-

Cuando dentro del avalúo catastral de un inmueble se incluye el de bienes muebles que se reputan inmuebles por su destinacion o adhesión, el valor de estos últimos se determina separadamente y se descuenta.-

Si el avalúo catastral en el último día del año o período gravable no incluye el valor de las construcciones o mejoras, éstas deben declararse separadamente.-

Bienes Inmuebles adquiridos con préstamos de entidades vigiladas por el Estado:

En este caso, el precio de compra fijado en la escritura no podrá ser inferior a una suma en la cual el préstamo represente el 70% del total.-

Salvo el caso de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, que podrán conceder créditos para la adquisición de inmuebles hasta por el equivalente a un 70% como regla general y a un 80% como escepción cuando el precio de venta unitaria sea igual o inferior a 2.500 Unidades de Poder Adquisitivo Constante.-

Los notarios se abstendrán de autorizar las escrituras que no cumplan con este requisito.-

a) Terrenos y Construcciones.-

Los terrenos como no son susceptibles de depreciación, serán declarados por el mayor valor entre avalúo catastral y costo.- Y las construcciones, inmuebles por adhesión, por el costo e el último día del año anterior más los reajustes y mejoras, menos las depreciaciones y otras disminuciones fiscales, calculadas sobre costo histórico.-

Cuando el contribuyente opte por llevar al costo el valor de las reparaciones locativos no deducidas, deberá demostrar que las reparaciones hechas exceden del 1% del avalúo catrastral del inmue

ble, o de su costo, si éste fuere superior.- Para este efecto, deberá acompañar a la declaración de renta correspondiente al año - dentro del cual se efectuó la reparación, una relación detallada,- con indicación del inmueble objeto de la misma y cumplir los requisitos señalados para la deducción de pagos a terceros.-

b) Avalúo Catastral:

Los catastros que sean nuevamente formados o actualizados durante el lapso comprendido entre 1975 y 1980, conservarán su vigencia por un período mínimo de 4 años.- Los catrastos cuya vigencia- corresponda al año de 1974 o años anteriores, podrán ser tomados - de nuevo o actualizados al términos de un período de cuatro años,- a partir de la fecha de esa vigencia.-

c) Avalúo catastral de propiedad horizontal (edificios):

Los avalúos que ordenan las leyes tributarias deberán hacerse separadamente para cada uno de los pisos o departamentos que existan en los edificios.-

d) Avalúo catastral de predios rurales:

El avalúo de los predios rurales señalados en los catastros levantados o que se levanten conforme a disposiciones provenientes - del Ministerio de Hacienda, o a las normas que en materia catastral dicte enlo futuro el Gobierno, siempre que no sea anterior en más de 2 años a la fecha en que se cause el gravamen fiscal o aquella en que se haga el propietario o poseedor de un inmueble la primera notificación de que una entidad de derecho público intenta adquirirlo: de conformidad con él se causaran los impuestos y tasas sobre la propiedad raíz o que se liquiden con base en el valor de las mismas salvo excepciones como las siguientes: Todo propietario poseedor de inmuebles rurales, cuya extensión en diciembre 31 de 1963, fue superior a 100 hectareal o cuyo avalúo catastral vigente era mayor de $20.000, ha estado en la obligación de estimar cada 2 años el - valor comercial de dichos inmuebles.- Para cumplir esta obligación los propietarios o poseedores o sus representante, o apoderados, deberán dirigir al Tesorero Municipal corrspondiente al lugar en donde se hallare ubico el inmueble, un escrito en papel común, en original y 3 copias, el cual deberá expresar: nombres, apellidos y do

cumentos de identificaciondel declarante, identificacion completa- del inmueble, bajo juramento, de su valor comercial; y además to - dos los requisitos exigidos o que se exijan en el futuro por el Ins tituto G eográfico Agustín Codazzi.-

Los ejemplares de la declaración referida los distribuirá el - Tesorero Municipal así: el original parala oficina que reciba la declaración dos copias parala oficina de catastro una para la administración de Impuestos Hacionales.-

3) Reajuste anual de activos fijos:

Los contribuyentes podrán reajustar anualmente el costo de los bienes muebles o inmuebles que tengan el carácter d activos inmovilizados en el porcentaje que se señala por decreto anualmente.- Si el contribuyente no hubiere hecho uso de este derecho en un año dado, no lo podrá acumular para años posteriores.-

a) Efectos de los reajustes:

Producirán efectos para la determinación de:

1.- L a ganancia ocasional obtenida en la enajenación de bienes que hubieren hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término de dos (2) años o más.-

2.- La renta presunta soore el patrimonio líquido .-

3.- El patrimonio bruto, líquido y gravable, y

4.- El avalúo de los bienes relictos.-

4) Valor de los bienes incorporales (Intangibles):

Estos bienes son considerados como activos intangibles: no - tienen forma física, pero tienen un valor o causa del derecho,- - privilegio o ventaja que representa y da a su dueño

PATRIMON IO LIQUIDO:

El patrimonio iliquido gravable se determina restando del patri monio bruto poseído por el contribuyente en el último dia del año el monto de las deudas a cargo del mismo, vigentes en la fecha.-

P A S I V O

A.- CONCEPTO:

El pasivo está formado por todas las obligaciones o deudas vigentes a 31 de diciembre del respectivo año gravable que afecten el patrimonio bruto del contribuyente, ya estén relacionadas con la actividad económica o sean personales.-

El monto de las deudas a cargo del contribuyente, vigentes en el último día del año o periodo gravable, se resta del patrimonio bruto del mismo para obtener el patrimonio liquido.-

B .- PATRIMONIO EXENTO

INTRODUCCION:

El patrimonio exento está constituído por ciertos activos o bienes no sometidos al impuesto de patrimonio, como las inversiones en cédulas hipotecarias y en títulos del Gobierno.-

BIENES EXENTOS

1.- Bonos de deuda pública, bonos y cedulas hipotecarias.-

2.- Nuevas explotaciones agropecuarias en zonas de colonización y dentro de la actual frontera agricola:

3.- Aporte en Fondos Mutuos de Inversion:

4.- Empresas Editoriales.-

5.- Inversiones Nuevas en Industria Editorial.-

C A P I T U L O X

PROCEDIMIEN TO TRIBUTARIO

El objeto de los recursos contra las liquidaciones de Impuestos es demostrar que el crédito fiscal determinado a cargo del contribuyente no subsiste, o que de acuerdo con los hechos que han servido de fundamento al acto administrativo de la liquidación, la obligación fiscal es menor.-

RECURSOS :

Contralas liquidaciones oficiales de impuestos de competencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales, procede el recurso de reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Administración de Impuestos que hubiere las liquidaciones, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de las mismas.- Si se trata de corrección aritmética, el recurso deberá interponerse ante la oficina de liquidación correspondiente.-

El recurso de reconsideración deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se formule por escrito con expresion concreta los motivos de inconformidad.-

b) Que se acredite el pago de la liquidación privada o el pago de la liquidación para recurrir, cuando haya aceptación de mayores valores determinados en la liquidacion oficial.-

c) Que se interpongadentro de la oportunidad legal.-

d) Que se interponga directamente por el contribuyente o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante.- El agente oficioso deberá presentar caución del 10 por ciento del impuesto discutido, para garantizar que la persona por quien obra, ratificara su actuación dentro del término de tres meses contados a partir de la notificacion del auto de admisión del recurso.- Si no hubiere ratificación, se entendera que el recurso no se presentó en debida forma y se hará efectiva la caución.-

Para estos efectos únicamente los abogados podran actuar como -

Dentro del mes siguiente a la interposicion del recurso, se - dictará auto admisorio en caso de cumplirse los requisitos previstos antes.- De no cumplirse tales requisitos, el auto no admitirá el recurso.-

El auto previsto en el inciso anterior, se notificara personalmente o por edito si pasados 10 días a partir de la fecha de la citación, el interesado no se presentare a notificarse personalmente

Contra el auto que no admite el recurso, podrá interponerse - únicamente recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes- a su notificacion, y dentro de este término, podrán sanearse las - omisiones de que tratan los literales a, b, y d, de este decreto.- La interposición extemporanea no es saneable,-

El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los 10 días siguientes a su interposición y la providencia respectiva se notificará en el estado.-

Si la prividencia confirma el auto que no admite el recurso, la vía gubernativa se agotará en el momento de su notificación.-

En la etapa de reconsideración, el recurrente no podrá objetar los hechos aceptados por él expresamente en la respuesta al requerimiento especial o en su ampliación.-

Si el contribuyente no hubiere contestado dicho requerimiento o su ampliacion, se presumirá que aceptó los hechos en él contenidos.-

Las providencias que resuelvan favorablemente el recurso de reconsideracion deberán consultarse cuando la cuantía discutida fuere o excediere de un millón de pesos $1.000.000.-

Con ocasion del grado de consulta no podran admitirse nuevas - pruebas.-

En el caso del impuesto sobre la renta, el silencio administrativo positivo previsto en el art.9o de la Ley 8a.del970, se contará a partir de la fecha de la interposición del recurso en debida forma.-

RECURSOS EQUIVOCADOS.-

Si el contribuyente hubiere interpuesto un determinado recurso sin cumplir los requisitos legales para su procedencia, pero se encuentran cumplidos los correspondientes a otro, el funcionario ante quien se haya interpuesto, resolvera este último si es -- competente, o lo enviara a quien deba fallarlo.-

RECURSOS DE LAS SOCIEDADES Y SUS SOCIOS.-

Todo recurso tributario que haya resuelto en favor de una sociedad distinta de las anonimas o asimiladas, dalugar a que se modifique la liquidación practicada a los socios, deacuerdo con su participación en la renta establecida para la sociedad y a las devolucioneso abonos respectivos.-

ACUM ULACION.-

Cuando se tramiten en distintas oficinas recursos interpuestos por una sociedad de personas, o comunidad organizada y por los socios o comineros respectivos, los recursos se acumularán en la División de Impuestos Nacionales.-

RECURSOS CONTRA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SUCESORAL Y LIQUIDACIONES EN BASE EN DECLARACIONES PRESENTADAS ANTES DEL lo. de ENERO DE 1977 - RECURSOS-

Contra los actos de liquidación de impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales procede el recurso de - reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cuatro meses siguientes a su notificación.- De este recurso conocerá la Sección de Recursos Tributarios de la Administración de Impuestos Nacionales que hubiere practicado la liquidación.-

RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS.-

En la cuantía y condiciones que determine el Jefe de la División de Impuestos Nacionales existe, además, el grado de consulta ante su despacho para las providencias que dicten las Secciones de Recursos Tributarios en materia de impuesto sobre la renta, sus - complementarios, recargos, sanciones e impuestos que se liquidan en el mismo acto administrativo.-

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE IMPOSICION DE SANCIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS INDIRECTOS.-

Contra los actos en que se impongan exclusivamente sanciones relacionadas con los impuestos...."Derogado Ley 39 de 1981.... de timbre, cuando la competencia para aplicarlas corresponda a la Administración de Impuestos, procederá al recurso de reposición - ante la Seccion de Recursos Tributarios de la Administracion de Impuestos que hubiere proferido el acto.-

Ley 2a. de 1976 - Art.59o.- El recurso de reposición a que se refiere el artículo anterior se deberá interponer por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificacion de la providencia.

Para interponerlo no sera necesario ni el pago previo ni presentar la liquidación privada para recurrir.-

Contra la providencia que resuelva la reposición podrá apelarse sólo cuando sea superior a los diez mil pesos , el valor de las sanciones.-

Ley 2a. de 1976 -Art.60.- La vía gubernativa quedara agotada al ejecutoriarse la providencia de la Sección de Recursos Tributarios - que resuelva la reposición, contra la cual no sea procedente la - apelación, o al ejecutarse la providencia de la Dirección General de Impuestos Nacionales que resuelva la apelación en su caso.-

RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS QUE DENIEGUEN EXENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS INDIRECTOS.-

Ley 2a. de 1976 Art. 64o.- Contra las prividencias que denieguen exenciones procederá únicamente el recurso de reposición.-

NOTIFICACIONES Y TERMINOS

Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones oculares, citaciones y liquidaciones oficiales, deberán notificarse por correo o personalmente.-

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente no compareciere dentro del

término de 10 días contados a partir de la fecha de introducción - al correo del aviso de citación.-

Lo previsto en este artículo se aplicará, sin perjuicio de lo- dispuesto en normas de este decreto que señalen formas específicas de notificación.-

La notificación por correo se practicará mediante envío de una copia del acto correspondiente a la dirección informada por el contribuyente, y se entenderá surtida en la fecha de introducción al- correio.-

Cuan do se trate del requerimiento especial o de la liquidación de revisión, deberá publicarse por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional o regional, la lista de las personas, a las cuales se ha hecho el envío por correo , indicando su numero de identificación tributaria .- La notificación se entiende surtida en la fecha de introducción al correo.-

Esta publicación servira como prueba de la oportunidad en que la Administracion produjo el acto, sin perjuicio de las correcciones que deban efectuarse cuando se haya remitido a una dirección - distinta de la informada.-

La notificación personal se practicará por funcionario de la - Administracion, en el domicilio del interesado, o en la oficina de impuestos respectiva, en este último caso, cuando quien deba notificarse se presente a recibirla voluntariamente, o se hubiere solicitado su comparecencia mediante citación.-

El funcionario encargado de hacer la notificación podrá en conocimiento del interesado la providencia respectiva, entregándole un ejemplar.- A continuación de dicha providencia, se hará constar la fecha de la respectiva entrega.-

En el escrito de respuesta a requerimientos y de interposición de recursos y para cada etapa procesal, el contribuyente o responsable deberá informar a la oficina que este conociendo el proceso, la dirección que se tendrá en cuenta para efectos de notificaciones,- comunicaciones y citaciones.-

Cuando el contribuyente o responsable no informá dicha dirección, la notificación pertinente se efectuará por estado.-

Cuando los requerimientos, liquidaciones, citaciones o resoluciones sean notificados a una direccion errada, dicho error podrá ser corregido en cualquier tiempo.-

Durante el lapso comprendido entre la fecha en la cual se cometió el error y la de su corrección, no correran términos para la Administración Tributaria ni para el contribuyente.-

PRUEBAS

Las pruebas en materia tributaria tienen sus características especiales, ya que no se trata, como en derecho civil, de solucionar las controversias que surjan entre los particulares, sino de establecer una realidad una realidad económica.- Probar en derecho tributario es desvirtuar su declaración de renta y patrimonio, y desvirtuar los errores cometidos por las oficinasliquidadoras de impuesto y por las oficinas falladoras de los recursos tributarios.

Su idoneidad depende, en primer término, de las exigencias que para establecer determinados hechos preceptúen las leyes tributarias o las leyes que regulan el hecho por demostrarse y a falta de unas y otras, de su mayor o menor conexión con el hecho que trata de probarse y del valor de convencimiento que pueda atribuirseles de acuerdo con lasreglas de la sana critica.-

Los requisitos y pruebas correspondientes deberán cumplirse o presentarse junto con la declaración o sus adiciones cuando la ley lo exija.- Si no existe tal exigencia, con la respuesta a los requerimientos administrativos previsto en la presente ley.-

Los medios de pruebas en derecho Tributario son los siguientes:

1o.- La declaración de renta;
2o.- La confesión;
3o.- Los documentos;
4o. Testimonio o informe de terceros;
5o.- La prueba pericial

6o.- Inspección ocular;

7o.- Presunciones.-

JURISDICCION COACTIVA

COMPETENCIA:

Para exigir, por vía ejecutiva, el cobro de deudas fiscales - por tributos y sanciones cuya administación, liquidación, control y recauao, correspondan ala Dirección de Impuestos Nacionales, - son competentes a prevención, los siguientes funcionarios; el Director de Impuestos Nacionales, los Administradores de Impuestos Nacionales, los Jefes de Sección de Cobranzas, los Jefes de Grupo de C obranzas y ejecuciones, y los Recaudadores de Impuestos Nacionales.-

En cualquier momento, el superior podrá aprehender el conocimiento del proceso.-

TITULOS EJECUTIVOS.-

Prestan mérito ejecutivo en lasejecuciones por jurisdiccion - coactiva.-

1o.- Los alcances líquidos declarados por las contralorías - contra los responsables del erario, contenidos en providencias definitivas y ejecutoriadas.-

2o.- Las liquidaciones de impuestos contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes, las certificaciones expedidas por los Administradores o Recaudadores de Impuestos Nacionales sobre - el monto de las liquidaciones correspondientes, y la copia de la - liquidación privada del impuesto de renta y complementarios para - el cobro de las cuotas vencidas.-

3o.- Las resoluciones ejecutoriadas de funcionarios administrativos o de policía, que interpongan multas a favor de las entidades de derecho público, si no se ha establecido una forma de recaudo.-

4o.- Las providencias ejecutoriadas que impongan multas a favor de entidades dederecho público en procesos seguidos ante las autoridades de la rama jurisdiccional del Estado.-

EJECUCION PARA EL COBRO DE DEUDAS FISCALES
PROCEDIMIENTO

Las ejecuciones por jurisdiccion coactiva para el cobro de créditos a favor de las entidades púolicas se seguirán ante los funcionarios que determine la Ley, por los trámites del proceso ejecutivo de mayor o menor y de mínima cuantía, según fuere el caso, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente capítulo.-

En este proceso no podrán debatirse cuestiones que debieron ser objeto de recursos por la via gubernativa.-

REPRESENTACION DE DEUDOR Y SU PRUEBA.-

El proceso ejecutivo para el cobro de impuestos nacionalesque graven la herencia y las asignaciones podrá adelantarse con quienes actúen en el proceso de sucesión como representantes o apoderados - de los deudores del impuesto, sin necesidad de nuevos poderes o formalidades.-

El carácter de asignatario que tenga el ejecutado podrá probarse con el certificado del administrador o recaudador de los respectivos impuestos, de que aquel ha sido reconocido como tal en el proceso de sucesión; si se trata de comunidades singulares o de una sociedad no inscrita, bastará la certificación del administrador o- recaudador de impuestos nacionales para probar la calidad de sus representantes, socios o comuneros.-

NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.-

Para la notificación personal del mandamiento ejecutivo al deudor o a su representante o apoderado, se le citara por medi de comunicación enviada por conducto de empleado del despacho o por correo certificado a la última dirección registada en la oficina de impuestos o declarada en el respectivo proceso de sucesión, y a falta de ella, mediante aviso puolicado en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar señalado por el juez.-

Si el citado no se presenta al despacho del funcionario ejecutor a recibir la notificación personal dentro del término de quince días a partir de la publicación del aviso, de la fecha de la certificación postal, o de la entrega del oficio, se le nombrará curador ad-lítem, con quien se seguirá el proceso hasta cuando aquel se presente.-

En la misma forma, señará la citacion para notificar los títulos ejecutivos a los herederos de deudor.-

EMBARGOS

Si el deudor no denuncia bienes para el pago o los denunciados no fueren suficientes, el funcionario ejecutor solicitara toda clase de datos sobre los que a aquél pertenecen y las entidades o personas a quienes se les soliciten deberán suministrarlos so pena de que se les impongan multas sucesivas de quinientos a cinco mil pesos salvo que exista reserva legal.-

LA EMERGENCIA ECONOMICA

1982- 1983

Mediante decreto 3742 de 1982, fue declarado el estado de emergencia económica en todo el territorio nacional, por el término de 50 días y para tal declaratoria el Gobierno , tuvo en cuenta los siguientes considerandos:

lo.- Que la economía colombiana ha entrado en un proceso de desequilibrio que ha afectado de manera severa la producción y el empleo y ha creado un clima acentuado de incertidumbre en las actividades empresarial, comercial y laboral del país;

2o.- Que la crisis de inversión en Colombia tiene como causas principales el deterioro progresivo y acelerado de los ingresos públicos el incremento del gasto público, así como el debilitamiento del ahorro privado como consecuencia de la grave alteracion del sector financiero;

3o.- Que este marco de estancamiento y receso económico ha estado acompañado por un notorio desgaste monetario, aumentos continuados y crecientes de los precios y erosion de los presupuestos - familiares.-

4o.- Que el país ha tenido que enfrentar simultáneamente el desempleo de la fuerza de trabajo y la inflacion;

5o.- Que la situación fiscal por la que atraviesa el país se - menoscabado paulatinamente por un debilitamiento generalizado de los ingresos de la nacion, de los departamentos, de los municipios y de las entidades descentralizadas, frente a un gastos oficial permanentemente expansión como resultado del fenómeno inflacionario;

6o.- Que el debilitamiento de los ingresos y el incremento de- los gastos públicos han conducido a una caída pronunciada del ahorro nacional que, a su turno, ha afectado el nivel de inversion y de actividad económica en general.- La recesión resultante ha intensificado el daño producido por una evasion fiscal y tributaria de proporciones gigantescas;

7o.- Que es necesario y urgente introducir ajustes en normas fiscales y presupuestales, con el propósito de afianzar el ahorro público como fuente insustituíble de capitalización social.-

8o.- Que el fenómeno de evasión y elusión tributaria ha adquirido enorme fuerza y generalizada como consecuencia de las altas tasas existentes, el abuso dde la utilización de una serie de exenciones de impuestos, la incoveniencia de otras, la debilidad del régimen procedimental y de los sistemas de determinación del tributo, así como la ausencia de un régimen legal adecuado de infracciones y sanciones;

9o.- Que con la incorporación, al presupuesto, de ingresos con efectos altamente inflacionarios se ha contribuído a gravar la emergencia fiscal y presupuestal

política monetaria, de los programas de saneamiento económico y de reactivación de los sectores productivos;

10.- Que la destinación específica dispuesta por la ley para un significativo volumen de ingresos públicos, impide que el presupuesto general de la Nación tenga la movilidad necesaria para ser un instrumento eficaz de desarrollo económico mediante la aplicación de los recursos a objetivos actualmente prioritarios;

11o.- Que la cobertura, progracion ejecución y control del pre supuesto general de la Nación no permiten la adecuada asignación y utilización de los recursos ni una operacion oportuna y ágil para cumplir con las obligaciones y programas de inversión del Estado.-

12o.- Que la crisis fiscal que configura la actual situación de emergencia, no es sólo de alcance normativo sino de organización dada la falta de autonomía y capacidad técnica y operativa de la administración tributaria, aduanera, de presupuesto y de crédito púb lico, por carecer de elementos que permitan un adecuado control y una eficiente supervisión en el recaudo y administración de los impuestos nacionales, en la contratacion del crédito púolico y en el consiguiente gasto púolico;

13o.- Que el aumento alarmante de prácticas contrarias a la moral y la ley, por parte de funcionarios encargados de la determinación, recaudo, control y administracion de los impuestos, es otro de los factores que inciden notoriamente en el auge de la evasión y la elusión tributaria afectando, con mayor gravedad, la situación de crisis fiscal del país;

14o.- Que la situacion descrita en los considerandos anteriores debe corregirse a la mayor brevedady, adem as de los ajustes de tipo normativo necesarios en el campo fiscal y presupuestal, exige la revision del régimen procedimental y la modificación apropiada de los mecanismas, instrumentos u órganos que requiere una moderna y ágil administracion, principalmente en los aspectos a los cuales se refiere este decreto .-

25 DECRETOS INCONSTITUCIONALES

De los decretos de la reciente emergencia economica, nueve pasaron totalmente el examen de constucionalidad y cinco parcialmente pero 25 fueron declarados inexequibles en su integridad .-

BALANCE DE LA EMERGENCIA:

Concluído el estudio de constitucionalidad de losdecretos de emergenc ia económica, el balance es el siguiente:

1o.- Decreto 3742 de 1982, por el cual se declaró la emergen - cia, exequible.-

2o.- Decreto 3743 de 1982, por el cual se rebajaron las tari - fas del impuesto sobre la renta y complementarios, inexequible.-

3o.- Decreto 3747 de 1982, por el cual se dictó la amnistía patrimonial, exequible.-

4o.- Decreto 3744 por el cual se rebajó el impuesto de ventas a los vehículos nacionales, inexequible.-

5o.- Decreto 3746 de 1982, por el cual se revisaron algunas de las normas del impuesto sobre la renta, inexequible.-

6o.- Decreto 3816 de 1982, sobre impuesto de industria y comercio para entidades financieras, inexequible.-

7o.- Decreto 3745 de 1982, sobre catastro, inexequible.-

8o.- Decreto 3815 de 1982, sobre impuesto de industria y comercio, inexequible.-

9o.- Decreto 3803 de 1982, sobre procedimiento tributario y - control a la evasión, parcialmente exequible.- Inexequible en su-- totalidad los artículos 5, 10, 16, 36, 53, 54, 55,65,66,69,79, 81 y86.-

Inexequibles en el artículo 1o.- los ordinales 2 y 3, la expresión " y los reglamentso", en el ordinal 4o.: la expresión " en las condiciones y cuantía que determine el reglamento".- En el parágrafo 1o. la expresión " en las condiciones y cuantías que determine el reglamento".-

En el Art.3o, la parte que dice "asimismo, determinará las pruebas que puedan suministrarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para declarar o con la respuesta a los requerimientos".

En el artículo 6o. la parte que dice "todo de conformidad con el reglamento".-

En los incisos 3 y 4 del art.7o.,la expresión "a traves de la Procuraduría General de la Nación o sus agentes y en tal evento la carta de la prueba incumbe al contribuyente o responsable y ésta deberá ser plena para su aceptación.-

En el artículo 8o., la expresión "en las condiciones que el Gobierno indique".-

En el art.11, en el inciso 2o. que dice:"la omisión por parte del juez constituye causal de mala conducta".-

En el art.17 la expresión "o el reglamento".-

En el artículo 21, la expresión "dentro de los términos que indique el reglamento".-

En el art.28, la expresión "y contadores".-

En el artículo 32, la expresión " en la forma que determine el reglamento".-

En el articulo 59, la expresión "o los reglamentos".-

En el artículo 60, la expresión "o los reglamentos".-

En el artículo 70, la expresión " y en la forma indicadapor el gobierno".,

BARRANQUILLA

En el art. 74, en cuanto al anticipo en el establecido se aplique a rentas provenientes de salarios de trabajadores dependientes.-

En el Art.75, en cuanto se refiere al anticipo sobre rentas provenientes de trabajadores dependientes;

En el art.89, en la parte que dice"sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86 de este decreto" y en cuanto deroga el art-24 de la ley 52 de 1977;

Las demás normas del decreto 3303 fueron declaradas, constitucionales.-

10o.- Decreto 71 de 1983, sobre impuesto al consumo de licores y vinos, inexequible.-

11o.- Decreto 72 de 1983, sobre impuesto de circulación y tránsito de venículos, inexequible.-

12.- Decreto 233 de 1983, que modifica y adiciona parcialmente el 3745 de 1982, inexequible.-

13o.- Decreto 73 de 1983, sobre la cuenta especial de cambios, exequible.-

14o.- Decreto 232 de 1983, sobre redistribución del impuesto de ventas, exequible.-

15o.- Decreto 231 de 1983, sobre impuesto de remesas y retención sobre rentas de extranjeros, parcialmente exequible.- Inexequible las siguientes normas:

Art.2o, en la frase que dice:" dentro de las condicionesqueseñale el reglamento"; Art.7o. en sus ordinales C D y E; Artículo 9o, y su paragrafo y los artículos 10 y 11;

A Art. 12, en la frase que dice "en las condiciones que determina el reglamento; Art. 14, en cuanto declaró derogados los artículos 69 y 70 del Decreto legislativo 2247 de 1974 y los artículos 16 y 17 de la ley 54 de 1977; se declaran exequibles todas las demás disposiciones.-

16o.- Decreto 382 de 1983, sobre emisión de títulos de ahorro nacional, exequible.-

17o.- Decreto 236 de 1983, sobre modificaciones a la amnistía patrimonial y otras amnistías, parcialmente exequible.- Inexequibles los Artículos 12, 13 y 14; inexequibles la parte final del ordinal b) del Artículo 11 del mismo decreto que dice: "para las declaraciones de renta y patrimonio correspondientes a 1984 y siguientes, el ajuste será establecido en el artículo 3o del Decreto 3745 de 1982, exequible el resto del decreto.-

18o.- Decreto 235 de 1983, sobre nueva tarifa de impuesto de timbre sobre factura consular, inexequible.-

19o.- Decreto 388 de 1983, sobre autorización a Corporaciones financieras para fomento a la cultura, la recreación y el deporte, inexequible.-

20o.- Decreto 398 de 1983, por el cual se aclaran y modifican normas sobre procedimiento tributario, parcialmente exequible.- Inexequibles:

En el artículo 2o., la parte que dice "asimismo, podrá conceder plazos para que sean allegadas informaciones y pruebas que deban suministrarse con la declaración tributaria, sin que dichos plazos puedan exceder del término de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la declaración tributaria;

En el artículo 5, la expresión " a traves de la Procuraduría General de la Nación o sus agentes",

Los artículos 15, 16, 21 y 22, y

El artículo 23 en cuanto incluye a los trabajadores dependientes;

Son constitucionales los demás artículos;

21o.- Decreto 392 de 1983, sobre impuesto de ventas para tractores y otros, inexequible.-

22.- Decreto 394 de 1983, por el cual se fijan bases para el cobro del impuesto de Industria y Comercio y se ratifican prohibiciones, inexequible.-

23.- Decreto 396 de 1983, sobre modificacionesal impuesto de licores y vinos, inexequible.-

24.- Decreto 387 de 1983, sopuesto de timbre por la expedición de visas, inexequible.-

25.- Decreto 383 de 1983, sobre modificacionesal impuesto de consumo de cigarrillos, inexequible.-

26.- Decreto 399 de 1983, que modifica el 3746 de 1982, inexequible.-

27.- Decreto 391 de 1983, por el cual se rebajaron los impuestos de ventas para vehículos nacionales, inexequible.-

28.- Decreto 400 de 1983, sobre régimen disciplinario y reforma al ministerio de Hacienda, parcialmente inexequible.- Son exequibles los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28.-

Son inexequibles los demás artículos.-

29.- Decreto 390 de 1983, sobre impuesto de consumo a la gasolina y subsidio, inexequible.-

30.- Decreto 393 de 1983, por el cual se fijan bases para cobrar impuesto de industria y comercio, inexequible.-

31.- Decreto 384 de 1983, por el cual se estaolece una exencion por impuesto de ventas, inexequible.-

32.- Decreto 237 de 1983, sobre supresión del impuesto sucesoral, exequible.-

33.- Decreto 397 de 1983, que modificó el 3743 de 1982 y rebajó las tarifas de impuesto sobre la renta para 1983, inexequible.-

34 .- Decreto 385 de 1983, por el cual se autoriza la nacionaliza ción de mercancías de entidades oficiales, exequible.-

35.- Decreto 395 de 1983, sobre entrega de mercancías a importadores de buena fé, inexequible.-

36.- Decreto 234 de 1983, sobre tarifas que debe cobrar la Superintendencia de Industria y Comercio, exequible.-

37.- Decreto 238 de 1983, sobre supresión del impuesto de ausentismo y otros, inexequible.-

38.- Decreto 389 de 1983, por el cual se modifican normas sobre catastro, inexequible.-

39.- Decreto 386 de 1983, sobre disposiciones en materia de - apuestas permanentes (chance), exequible.-

Para terminar, me permito manifestarle que en esta tesis - quise abarcar los puntos más destacados relacionados con la Legislación Tributaria en Colombia, quedando muchos aspectos a tratar o ser ampliados, por lo cual soy consciente de ello.-

Las normas que regulan el sistema Tributario colombiano y sobre los cuales está basado esta tesis, son entre otras la enumeradas a continuación:

Decreto 1651/61, Ley 38/69, Ley 8a./74 Decreto 2247/74,

Decreto 400/75 , Ley 19/76, Decreto 1649 /76

Decreto 250/78, Ley 7a./79 Decreto 825/78 Ley 4a./ 80

Decreto 1240/79, Decreto 1901/79, Ley 1a./81, Decreto 3211/79,

Decreto 727/80, Decreto 933/81, Ley 2a. /82, Decreto 1510/81,

Decreto 3803/82, Decreto 3747/83, Decreto 110/83, Decreto2053/74

Decreto 3745/82, Ley 54/77 , Decreto 187/75,Ley 20/79,

Decreto 231/83 , Decreto 2655/81, Ley 52/77 , Decreto 233/83

Decreto 236/83